

**Polk County
Public Schools**

Código de Conducta Estudiantil



**POLK COUNTY
PUBLIC SCHOOLS**

STUDENTS FIRST

PARA MÁS INFORMACIÓN
polkschoolsfl.com/codeofconduct

REVISADO 7/2019

TABLA DE CONTENIDO

FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA Y DECLARACIÓN DE EQUIDAD	iii
ESCUELA, ESTUDIANTES Y PADRES TRABAJANDO JUNTOS	iv-v
NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN LA LEY DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS CON INCAPACIDADES (IDEIA) Y LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DEL 1973	vi
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)	vii-viii
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN Y ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)	ix-xi
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – INFORMACION DEL DIRECTORIO DEL ESTUDIANTE	xi
LEY DE EDUCACIÓN MCKINNEY-VENTO PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR	xii
POLÍTICAS DE LA TECNOLOGÍA	xiii-xv
PARTE I – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	
SECCIÓN 1.01 PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	1
SECCIÓN 1.02 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	2
PARTE II – NORMAS Y REGLAMENTOS GENERALES:	
SECCIÓN 2.01 DISCIPLINA ACADÉMICA	6
SECCIÓN 2.02 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNA	6
SECCIÓN 2.03 ABUSO INFANTIL	6
SECCIÓN 2.04 CLUBES Y ORGANIZACIONES	6
SECCIÓN 2.05 VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIAZGO	6
SECCIÓN 2.06 CÓDIGO DE VESTIMENTA	6
SECCIÓN 2.07 ESCUELAS LIBRES DE DROGAS	10
SECCIÓN 2.08 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y ATLÉTISMO	10
SECCIÓN 2.09 ACUSACIONES FALSAS EN CONTRA DEL PERSONAL	12
SECCIÓN 2.10 ACOSO/DISCRIMINACIÓN/INTIMIDACIÓN	12
SECCIÓN 2.11 INVESTIGACIONES EN LA ESCUELA	14
SECCIÓN 2.12 MEDICAMENTOS	15
SECCIÓN 2.13 ORDEN DE NO CONTACTO	15
SECCIÓN 2.14 REGISTRO O INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD	15
SECCIÓN 2.15 TRANSPORTE DEL ESTUDIANTE	16
SECCIÓN 2.16 TARDANZAS	16
SECCIÓN 2.17 LIBROS DE TEXTO Y OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA	16
PARTE III – DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN:	
SECCIÓN 3.01 ACCIONES DISCIPLINARIAS	18
SECCIÓN 3.02 DISCIPLINA PROGRESIVA	19
SECCIÓN 3.03 NIVELES DE DISCIPLINA	20
SECCIÓN 3.04 SUSPENSIÓN DE IMPACTO ADVERSO POR DELITOS COMETIDOS FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR	22
SECCIÓN 3.05 OFENSAS SUBSIGUIENTES	23
SECCIÓN 3.06 ORDEN DE APLAZAMIENTO	23
SECCIÓN 3.07 DEBIDO PROCESO NIVELES 7 & 8	23
SECCIÓN 3.08 DISCIPLINA DE ESTUDIANTES ELEGIBLES DE “IDEIA”	24
SECCIÓN 3.09 PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES 504	27
PARTE IV – INFRACCIONES DE CONDUCTA:	
SECCIÓN 4.01 CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO EN PRESENCIA DE OTROS	29
SECCIÓN 4.02 FRAUDE O COPIA EN TRABAJOS ESCOLARES (“CHEATING”)	29
SECCIÓN 4.03 CONDUCTA DISRUPTIVA Y/O INFRACCIONES MENORES	29
SECCIÓN 4.04 FALLA EN DEVOLVER PROPIEDAD DE LA JUNTA ESCOLAR	29
SECCIÓN 4.05 APUESTAS /JUEGOS DE AZAR	30
SECCIÓN 4.06 ATAQUE FÍSICO	30
SECCIÓN 4.07 REGLAS DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES	30
SECCIÓN 4.08 CORTE DE CLASES/ÁREA NO AUTORIZADA	30
SECCIÓN 4.09 TRANSPORTE ESTUDIANTIL, USO INAPROPIADO DE	31
SECCIÓN 4.10 TARDANZAS	31
SECCIÓN 4.11 PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO/ PRODUCTOS QUE DISPENSAN NICOTINA	31
PARTE V – INFRACCIONES GRAVES DE CONDUCTA:	
SECCIÓN 5.01 CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO DIRIGIDO A EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR	33
SECCIÓN 5.02 INCENDIO PREMEDITADO	33
SECCIÓN 5.03 ASALTO	33
SECCIÓN 5.04 AGRESIÓN	34
SECCIÓN 5.05 BOMBA Y EXPLOSIVO	34
SECCIÓN 5.06 AMENAZA DE BOMBA	34
SECCIÓN 5.07 INTIMIDACIÓN (ACOSO)	34
SECCIÓN 5.08 ESCALAMIENTO O ROBO DE UNA PROPIEDAD	35
SECCIÓN 5.09 USO INAPROPIADO DE LA COMPUTADORA	35
SECCIÓN 5.10 DROGAS	36

SECCIÓN 5.11	EXTORSIÓN	38
SECCIÓN 5.12	FALSA ALARMA.....	38
SECCIÓN 5.13	INFORMACIÓN FALSA	38
SECCIÓN 5.14	ACUSACIÓN POR DELITOS O CRÍMENES (FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR).....	38
SECCIÓN 5.15	PELEA CON LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA.....	38
SECCIÓN 5.16	PELEA SIN LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA.....	39
SECCIÓN 5.17	PELEA CON MÚLTIPLES PARTICIPANTES.....	39
SECCIÓN 5.18	ACTIVIDAD DE PANDILLA	39
SECCIÓN 5.19	ARMAS DE FUEGO, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS	39
SECCIÓN 5.20	INICIACIÓN/NOVATADA	40
SECCIÓN 5.21	EXPOSICIÓN O CONDUCTA INDECENTE.....	41
SECCIÓN 5.22	INSUBORDINACIÓN	41
SECCIÓN 5.23	INTERFERENCIA CON EL PROCESO EDUCATIVO	41
SECCIÓN 5.24	ABANDONO DEL CAMPUS ESCOLAR SIN PERMISO	41
SECCIÓN 5.25	OTRAS VIOLACIONES GRAVES DE LA LEY	41
SECCIÓN 5.26	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL (PCD POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).....	41
SECCIÓN 5.27	ROBO	43
SECCIÓN 5.28	INFRACCIÓN GRAVE DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR.....	43
SECCIÓN 5.29	HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.....	43
SECCIÓN 5.30	CONFRONTACIÓN DE UN ESTUDIANTE CON EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR	44
SECCIÓN 5.31	HURTO.....	44
SECCIÓN 5.32	TRASPASO	44
SECCIÓN 5.33	VANDALISMO.....	44
SECCIÓN 5.34	VIOLENCIA, INCITAR A LA.....	45
PARTE VI – FORMULARIOS:		
APÉNDICE A	- FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN	47
APÉNDICE B	- FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DIGITALES	
SUPLEMENTARIOS	48
APÉNDICE C	- FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA.....	49
APÉNDICE D	- FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA MENSAJES ESCOLARES VOLUNTARIOS.....	50
APÉNDICE E	- GLOSARIO.....	51

FILOSOFÍA DE LA DISCIPLINA

El objetivo principal del Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk es asegurar que cada estudiante logre el nivel más alto posible. La educación se proveerá de una manera que no discrimine o se acose por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado civil, incapacidad, orientación sexual, o antecedentes sociales o familiares. Para que esto se logre:

- Cada miembro del personal de la escuela se esforzará por crear un ambiente positivo y seguro que motive y apoye el éxito del estudiante. Las causas de mala conducta serán exploradas, y cuando sea posible, se re-orientará positivamente y se enseñarán comportamientos alternos aceptables. Esa reorientación puede implicar un esfuerzo de colaboración de la escuela, comunidad y padres / tutores.
- Es el objetivo y la política de la Junta Escolar del Condado de Polk reconocer, preservar y proteger los derechos individuales de todos los estudiantes y, al mismo tiempo, fomentar y hacer cumplir el ejercicio de estos derechos dentro del marco de un programa escolar ordenado y eficiente. Dentro de este marco, es el deber de la Junta Escolar, del personal administrativo, y de la facultad de cada escuela prevenir y prohibir la conducta del estudiante que sea peligrosa, perturbadora o destructiva, y que por lo tanto, ponga en peligro el mantenimiento y la función adecuada del programa escolar. Se espera que los miembros del personal modelen comportamientos básicos que establezcan un ejemplo para los estudiantes. Se espera que todas las medidas disciplinarias se lleven a cabo de una manera respetuosa con el estudiante y que preserven la dignidad del estudiante siempre que sea posible. Se espera que cada estudiante se comporte de una manera que no amenace, interfiera con, o prive a otros estudiantes de su derecho a una educación y acepten la responsabilidad de su comportamiento. Un ambiente escolar eficaz debe ser seguro y libre de interrupciones. La disciplina progresiva que usa estrategias correctivas que consideran la edad del estudiante, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de una violación recurrente, intención, actitud y la gravedad de la ofensa será usada en todos los casos.
- La Junta Escolar reconoce además que los estudiantes están protegidos y tienen ciertos derechos extendidos a los ciudadanos bajo la Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas, y que estos derechos no puede ser abreviados o disminuidos, excepto en conformidad con el debido proceso de ley. Por lo tanto, con el fin de aclarar las pautas de la conducta del estudiante en las escuelas y establecer los procedimientos que deben seguirse, el *Código de Conducta Estudiantil* ha sido adoptado por la Junta Escolar. El Código será obligatorio y aplicado de una manera que es consistente con la filosofía de esta disciplina. Las distintas escuelas podrán adoptar reglamentos que rigen las acciones no cubiertas por el Código, pero estos nuevos reglamentos no pueden sustituir ni negar ninguna de las disposiciones del Código a menos que la Junta de exención al proceso. Es esencial que todos los estudiantes, sus padres/tutores, maestros, personal de apoyo y los administradores entiendan y cumplan el *Código de Conducta Estudiantil*.

DECLARACIÓN DE EQUIDAD

La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida mantendrá un ambiente de aprendizaje libre de discriminación y hostigamiento por razones de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus de transgénero o identidad de género) religión o discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (con excepción de lo autorizado por ley), estado militar, ascendencia o información genética las cuales son clases protegidas por Leyes Estatales y/o Federales (clases protegidas colectivamente). Los estudiantes no serán excluidos de participar en ningún programa o actividad provista en las escuelas públicas del Condado de Polk por razones de raza, color, origen nacional o idioma hablado, religión, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus de transgénero o identidad de género), religión o discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (con excepción de lo autorizado por ley), estado militar, ascendencia o información genética las cuales son clases protegidas por Leyes Estatales y/o Federales (clases protegidas colectivamente).

Si usted tiene alguna pregunta con relación a discriminación u hostigamiento, Título II, o Título IX, puede contactar a la Oficina de Servicios de Recursos Humanos de Equidad y Cumplimiento al (863)534-0513.

Si usted tiene alguna pregunta con relación al Acta de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEIA) o la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973, usted puede contactar al Director de Educación de Estudiantes Excepcionales o al Superintendente Auxiliar, Apoyo al Aprendizaje, al (863)534-0931.

Las preguntas escritas pueden ser remitidas o enviadas a la Analista de Equidad y Cumplimiento a:

The School Board of Polk County, Florida
1915 South Floral Avenue
Post Office Box 391
Bartow, FL 33831

ESCUELA, ESTUDIANTES Y PADRES TRABAJANDO JUNTOS

Con el fin de crear un ambiente de aprendizaje seguro para garantizar el éxito académico, los padres, los estudiantes y la escuela deben trabajar juntos. Apoyar el progreso conductual, social y académico de nuestros estudiantes es fundamental para su éxito. Hay algunas cosas básicas que todos los adultos deben hacer para garantizar el logro del estudiante.

- **Enseñanza de la conducta:** Todos los comportamientos son destrezas y las destrezas que los estudiantes usan las aprenden de nosotros. Siga estos pasos sencillos cuando enseñe a los estudiantes cómo actuar.
 - Todos necesitan una idea clara de lo que debería ser el comportamiento del estudiante: **Establecer Expectativas**
 - **Enseñar y Modelar** el comportamiento esperado. Mostrarles como hacerlo.
 - Brindar oportunidades para practicar. **Actuar el rol**
 - **Reforzar frecuentemente** el comportamiento esperado a través de elogios e incentivos específicos.
 - **Reconocer el comportamiento deseado** es siete veces más efectivo que excluir a un estudiante por mala conducta.
- La **Comunicación** entre la escuela y el hogar es otra de las claves para el éxito. Cuando los padres se comunican con un maestro o alguien más en la escuela pueden esperar una respuesta de ayuda. Además, cuando la escuela/maestros contactan a los padres se espera que el padre responda a la escuela.
- **Colaboración:** El éxito de los estudiantes depende de que todos trabajen juntos, compartan ideas, desarrollen objetivos comunes y se enfoquen en los resultados deseados.
- **Relación:** Uno de los factores más importantes en el éxito del estudiante es una relación de cuidado con un adulto significativo.

Los Padres Pueden Ayudar Enseñando, Supervisando y Reforzando Estas Destrezas:

Hay destrezas básicas que todos los estudiantes necesitan para tener éxito en la escuela. Estas destrezas son:

Escuchar	Contribuir en las Conversaciones
Seguir Instrucciones	Contestar Preguntas en la Clase
Pedir Ayuda	Aceptar Consecuencias
Cooperar con Otros	Lidiar con las Perdidas
Ignorar las Distracciones	Esperar por la Intervención de un Adulto
Aceptar Responsabilidad	Hacer frente a Acusaciones

Hay cosas adicionales que los padres pueden hacer para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela;

- **Enseñar responsabilidad:** Una buena manera de hacer esto es tener reglas y expectativas.
- **Establecer rutinas:** Hora de dormir, un horario diario para hacer tareas/practicar, un lugar en el hogar para hacer las tareas escolares.
- **Hacerle saber que la escuela es importante para usted:** Recordar a sus hijos antes de ir a la escuela lo que usted espera, darle seguimiento a los logros y a las tareas a través del portal de padres, saber cuales son las destrezas sociales/conductuales que se les están enseñando en la escuela y enseñarlas en el hogar.
- **Escuchar acerca de su día:** Hacer preguntas de lo que sucedió en la escuela y escuchar su respuesta.
 - ¿Qué aprendiste hoy?
 - ¿Qué hiciste hoy en clase?
 - ¿Cómo fue el viaje en autobús hacia y desde la escuela?
- **Abogar por ellos:** Comunicarse con el personal de la escuela quienes son importantes en la vida de su hijo/a. Sea parte de cada reunión de la escuela.
- **Enseñar autodefensa:** Los estudiantes deben desarrollar la capacidad de identificar y expresar sus necesidades, deseos, preferencias y objetivos.

Las Escuelas Crearán las Condiciones para el Éxito del/de la Estudiante:

- **Expectativas bien desarrolladas para toda la escuela y reglas del salón de clases:** Para ser efectivas las reglas deben ser específicas, enseñadas (modeladas y practicadas), indicadas, reforzadas y revisadas con frecuencia. Deben cubrir expectativas específicas, tales como transiciones, entrar al salón, comenzar el día y manejar los materiales.
- **Un clima escolar positivo** que enfatice dignidad, respeto, relaciones seguras y la participación del estudiante.
- Profesionales que sepan como **identificar y reforzar los comportamientos adecuados.**
- **Comunicación efectiva entre el padre y el/la estudiante:**
 - Notas, correo electrónico, uso de la agenda a diario y semanalmente
 - Llamadas telefónicas positivas y negativas
 - Puntos ganados anotados en el cartelón
 - Dar seguimiento a los contratos académicos/de comportamiento, acuerdos de comportamiento/académicos
- **Estrategias de participación**
 - Parear el currículo y las tareas al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
 - Usar actividades que promuevan la participación, mayor ritmo, más respuestas de los estudiantes
 - Saber lo que desea que el/la estudiante haga y reforzar, cuando el estudiante lo hace.
 - Dar seguimiento al progreso del estudiante, enseñar a los estudiantes a dar seguimiento a su propio progreso.
 - Proveer recordatorios diarios en las actividades de apertura o al comienzo del período acerca de las expectativas de la clase.
- **Múltiples niveles de apoyo para:**
 - Lo académico
 - Comportamiento
 - Asistencia
- **Alternativas a las respuestas de exclusión a la mala conducta:**
 - Estrategias de manejo de toda la clase, incluyendo enseñanza y recompensas, re-enseñar comportamientos necesarios
 - Refuerzo
 - Expectativas de re-enseñanza
 - Contrato de Comportamiento
 - Incrementar la participación de los padres y la comunicación en relación con el comportamiento
 - Referido al Equipo de Resolución de Problemas
 - Practicas Restaurativas
 - Consejería
 - Mediación entre compañeros, Resolución de conflictos
 - Eliminación de privilegios
 - Desarrollo de planes de intervención de comportamientos específicos

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

OTORGADOS EN LA LEY DE MEJORAMIENTO DE EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS CON INCAPACIDADES (IDEIA) Y LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DEL 1973

La siguiente es una descripción de los derechos otorgados por la ley federal a estudiantes con incapacidades. La intención de este resumen es mantenerle plenamente informado de las decisiones acerca de su hijo/a e informarle de sus derechos si estuviese en desacuerdo con alguna de estas decisiones. Usted tiene el derecho a:

1. Que su hijo/a tome parte y reciba beneficios de programas y actividades de educación pública sin discriminación alguna por su condición de impedimento.
2. Que su hijo/a sea evaluado/a para determinar si él/ella es un individuo calificado que requiere adaptaciones necesarias para proveer acceso a programas educativos. Usted tiene el derecho a recibir notificación con respecto a dicha identificación, a la evaluación y a la ubicación de su hijo/a.
3. Revisar expedientes educativos relevantes bajo la ley de privacidad y de derechos educativos de la familia (FERPA).
4. Que su hijo/a reciba una educación pública adecuada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no incapacitados en la máxima medida en que proceda. También incluye el derecho de que el Distrito Escolar haga adaptaciones razonables para permitir a su hijo/a una oportunidad igual de participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
5. Estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas por el personal escolar en relación a las adaptaciones necesarias para tener acceso a programas educativos. Usted puede presentar una queja escrita al Coordinador 504 o solicitar una audiencia imparcial. Usted tiene el derecho a ser representado por un abogado en una audiencia imparcial.
6. Presentar una queja alegando cualquier acción prohibida bajo la sección 504 la Ley de Rehabilitación del 1973 con la Oficina de Derechos Civiles (“OCR”) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La información referente a la presentación de dicha queja está disponible con el Director de Educación de Estudiantes Excepcionales.

Si usted tiene alguna pregunta con respecto al cumplimiento del distrito con IDEIA o la Sección 504, usted puede contactar al Director de Educación de Estudiantes Excepcionales o al Superintendente Auxiliar, Apoyo al Aprendizaje (863) 534-0931.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)

Estimado Padre,

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) les otorgan ciertos derechos a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) con respeto a los expedientes educativos de los estudiantes. Usted tiene derecho a:

1. Restringir la divulgación de la información del directorio la cual incluye nombre del estudiante, fotografía, dirección, número de teléfono, si es un número publicado en la guía telefónica, correo electrónico, lugar y fecha de nacimiento, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, estatura y peso, si es miembro de un equipo deportivo, fechas de asistencia, grado, estatus de matrícula, fecha de graduación o finalización del programa; premios recibidos; y la agencia o institución educativa a la cual asistió recientemente. Si usted no desea que esta información sea divulgada, favor de completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) y devolver a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
2. Restringir la divulgación del nombre del estudiante, dirección, y el número de teléfono a reclutadores militares y a instituciones de educación superior según requerido por ley. Esta petición aplica a nuestros estudiantes en las escuelas superiores. La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC) tiene la obligación de notificarle a usted este requisito y de darle a usted la oportunidad de notificar a la escuela si usted no desea esta información divulgada a los reclutadores militares y a instituciones de aprendizaje superior Si usted no desea que esta información sea divulgada, favor de completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) y devolverlo a la escuela dentro de 30 días después del primer día de clases.
3. Inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de treinta (30) días del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben someter un pedido por escrito que identifique el/los expediente/s que desea/n inspeccionar al/la directora/a de la escuela. El/la directora/a hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o a los estudiantes elegibles de la hora y el lugar donde se inspeccionarán los expedientes. Se pueden pedir y obtener copias de los expedientes.
4. Solicitar que se enmienden los expedientes educativos que el padre o estudiantes elegibles crean que están inexactos, incorrecto o inapropiados. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir a la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) que enmiende un expediente que ellos crean que está inexacto, incorrecto o inapropiado. Una solicitud por escrito al/a la directora/a deberá identificar claramente la parte del récord que ellos desean que sea cambiado, y especificar porque está inexacto o erróneo. Si el/la directora/a decide no enmendar el expediente según se ha pedido, los padres o los estudiantes elegibles serán notificados de la decisión y avisados de sus derechos a una audiencia con relación al pedido de enmienda. Se proveerá a los padres o a los estudiantes elegibles información adicional con relación a los procedimientos de audiencia con una notificación del derecho a una audiencia.
5. Consentir a divulgar información identificada personalmente contenida en los récords educativos del estudiante, excepto hasta el límite que FERPA autoriza divulgación sin consentimiento. Las siguientes son las situaciones que permiten la divulgación sin consentimiento de los padres:
 - La divulgación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por la Junta Escolar del Condado de Polk como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de ejecución de la ley). Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.
 - Si se pide, la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) divulgará expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar o a una institución postsecundaria en la cual él/la estudiante tiene la intención de matricularse.
 - En conformidad con la Ley de Estudiantes Sin Interrupción, a las escuelas también se les permite compartir los expedientes educativos de los niños en el sistema de dependencia con trabajadores sociales y otros funcionarios del sistema de bienestar infantil, cuando la agencia es legalmente responsable del cuidado y la protección del/de la estudiante. En las Escuelas del Condado de Polk información seleccionada será compartida electrónicamente a través de un sistema seguro.
6. Presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos concerniente a alegadas omisiones de la Junta Escolar del Condado de Polk (SBPC) en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)

Procedimientos para tener acceso a expedientes de los estudiantes:

Una vez se solicite por escrito o en forma verbal a tener acceso o a un representante a tener acceso a su Expediente Cumulativo Permanente, se deben seguir estos procedimientos:

1. Al padre y/o estudiante adulto se le dará una cita con fecha y hora dentro de quince (15) días escolares de la petición. Se usará para este propósito y se colocará en el fólder del expediente acumulativo el Permiso del Padre para Divulgar Información o el Formulario de Petición para Revisar la Información del Estudiante.
2. Los padres solamente tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes de su hijo/a. Los estudiantes adultos solamente pueden revisar sus propios expedientes. Si los expedientes incluyen información de otros estudiantes, el distrito tratará de remover la información de los otros estudiantes. Si esto es imposible, el distrito informará a los padres de la información solicitada.

Si el padre o tutor de un estudiante o un estudiante adulto cree que la información educativa es incorrecta, errónea, o en violación de su privacidad, se les deberá proveer la oportunidad de corregir, remover u omitir dicha información.

Procedimientos para enmienda de expedientes:

1. Se programa una reunión informal en la escuela con la administración adecuada.
2. Si en la reunión informal se llega a un acuerdo, se reducirá a escribir y a firmar por el padre/tutor o estudiante adulto y ubicarlo en el expediente escolar apropiado del estudiante. El acuerdo escrito solamente indicará que el expediente ha sido corregido, removido o borrado y fechado.
3. Si la decisión es que los expedientes no están incorrectos, erróneos, o de otra manera en violación de la privacidad, el padre/tutor o estudiante adulto tiene el derecho de colocar una nota en el expediente de educación comentando acerca de la información y cualquier razón de desacuerdo con la decisión.
4. Si no se llega a ningún acuerdo, puede llevarse una apelación ante el Superintendente o su designado. El Superintendente programará una fecha para una audiencia formal no más tarde de quince (15) días después de recibir la apelación del padre.
5. El padre será notificado por escrito de la hora, lugar, y fecha de la audiencia formal con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la audiencia formal. Se le dará al padre una oportunidad completa y justa de presentar evidencia y, asumiendo él/ella los gastos, de ser representado por uno o más individuos incluyendo un abogado.
6. El Superintendente o su designado deberá hacer una decisión por escrito dentro de diez (10) días después de la audiencia formal. Esta decisión incluirá un resumen de la evidencia y las razones para la decisión.
7. Si no se llega a un acuerdo con el Superintendente o su designado, entonces la decisión puede ser apelada a la Junta Escolar.

Los padres tienen el derecho de permitir la divulgación de información personalmente identificable incluida en los expedientes educativos del estudiante, excepto hasta el grado que FERPA y el estatuto del estado permita la divulgación sin consentimiento.

Los padres tienen derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de E.U. concerniente a los alegados fallos del distrito de cumplir con los requisitos de FERPA (Acta del 1974 de Derechos y Privacidad de Familia).

Los expedientes educativos pueden ser divulgados a los oficiales escolares de quienes se ha determinado que tienen un interés educativo legítimo. Una lista de lo que constituye un oficial de escuela y lo que constituye un interés educacional legítimo está disponible en cualquier escuela.

A las escuelas también se les permite compartir los expedientes educativos de los niños en el sistema de dependencia con trabajadores sociales y otros funcionarios del sistema de bienestar infantil, cuando la agencia es legalmente responsable del cuidado y la protección del/de la estudiante.

Los expedientes se enviarán a otro distrito escolar en el cual el estudiante desea matricularse.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Deberán estar disponibles para todos los estudiantes las oportunidades de igualdad educativas. Por lo tanto, la Junta Escolar no discriminará ni tolerará el acoso en base a: color, origen nacional, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus de transgénero o identidad de género), religión o discapacidad (incluyendo VIH, SIDA, o rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (con excepción de lo autorizado por la ley), estatus militar, ascendencia o información genética las cuales son clases protegidas por Leyes Estatales y/o Federales.

Para poder lograr el objetivo antes mencionado, la Superintendente deberá:

- A. **Contenido del Currículo**
Revisar los cursos de estudio actuales y propuestos y libros de texto para detectar cualquier prejuicio basado en las clases protegidas, así como estado de transgénero, cambio de sexo o identidad de género, comprobando si los materiales suplementarios, por separado o tomados en conjunto, representan justamente la contribución de ambos sexos, diferentes razas, grupos étnicos, etc., hacia el desarrollo de la sociedad humana;
- B. **Entrenamiento al Personal**
Desarrollar un programa permanente de entrenamiento para el personal escolar diseñado para identificar y resolver problemas de prejuicios basado en las clases protegidas, así como la condición transgénero, cambio de sexo o identidad de género en todos los aspectos del programa.
- C. **Acceso Estudiantil**
 1. Revisar los programas, actividades, instalaciones y prácticas vigentes y propuestos para comprobar que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a los mismos y no son separados en base a las clases protegidas, así como el estado de transgénero, cambio de sexo o identidad de género en algún deber, trabajo, juego, clase o práctica escolar, excepto lo permitido por las leyes y reglamentos estatales y federales;
 2. Verificar que las instalaciones están disponibles para actividades estudiantiles no curriculares que son iniciadas por los padres u otros miembros de la comunidad, incluyendo, pero no limitado a cualquier grupo que esté oficialmente afiliado a los Niños Exploradores (Boy Scouts) o está oficialmente afiliado a cualquier otro grupo de jóvenes Título 36, de acuerdo con Política de la Junta 7510 - Uso de las Instalaciones del Distrito;
 3. En conformidad con el estatuto de la Florida, la Junta podrá establecer y mantener una clase no vocacional, actividad extra-curricular, o escuela para estudiantes de escuela elemental, intermedia o superior de un solo género.

Para presentar una queja, favor de contactar a:

Equity & Compliance Officer
1915 South Floral Avenue
P. O. Box 391
Bartow, FL 33830
863-534-0513 o 51334
Fax: 863-534-0737

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

La **Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA)** les otorga a los padres ciertos derechos relacionados a nuestra realización de encuestas, colección y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Esto incluye el derecho a:

- **Consentimiento** antes de que los estudiantes sean obligados a someterse a una encuesta que concierne a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de Estados Unidos –
 1. Afiliación política o creencias del estudiante o de los padres del estudiante.
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante.
 3. Conducta o actitudes sexuales.
 4. Conducta ilegal, anti-social, auto-incriminatoria, o humillante.
 5. Evaluaciones críticas de otros con los cuales tienen relaciones familiares cercanas.
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como abogados, doctores, o ministros.
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de los estudiantes o los padres.
 8. Ingreso, además del requerido por ley para determinar elegibilidad para el programa.

- **Recibir aviso y oportunidad para optar a un estudiante fuera de –**
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar el financiamiento.
 2. Cualquier otro examen físico invasivo o evaluación requerida como condición para asistir que no sea emergencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto evaluaciones de audición, visión, o escoliosis;
 3. Actividades que envuelvan la colección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadear o vender o de otra manera distribuir la información a otros.

- **Inspeccionar, cuando se pida y antes de la administración o uso –**
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes.
 2. Instrumentos usados para obtener información personal de estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados arriba de mercadeo, venta o distribución.
 3. Material de instrucción usado como parte de currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años de edad o a un menor emancipado bajo la ley del estado.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5901

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

El **Distrito Escolar del Condado de Polk** administra todos los años la **Encuesta de Prevención del Condado de Polk** y la **Encuesta de los Jóvenes de la Florida**. A todos los estudiantes desde sexto hasta duodécimo grado se les da la oportunidad de participar en la Encuesta de Prevención del Condado de Polk. La Encuesta de los Jóvenes de la Florida será administrada al azar a un número limitado de escuelas intermedias y superiores seleccionadas por el estado entre enero y febrero de este año escolar. La Encuesta de Prevención del Condado de Polk será administrada en el otoño, entre noviembre y diciembre de este año escolar. Estas encuestas les preguntan a los estudiantes de escuela secundaria acerca de información demográfica y comportamientos del estudiante incluyendo el uso de drogas, alcohol, tabaco y violencia relacionada con la escuela. Estas encuestas son importantes para acceder las necesidades, programas de seguimiento y la evaluación de los resultados de programas de prevención. La participación de los estudiantes en ambas encuestas es estrictamente anónima. No se requiere información personal de identificación como parte de la encuesta o del proceso de la encuesta. Estas encuestas son voluntarias y los estudiantes pueden optar por no participar. Los estudiantes que participan no serán obligados a responder a todas las preguntas – solo aquellas que escojan contestar.

Como padre, usted tiene el derecho de prohibir la participación de su hijo/a en una o ambas encuestas. Ni a usted ni a su hijo/a se le requiere dar una razón por no participar. Comuníquese con al Centro Mark Wilcox al (863) 291-5355 no más tarde del 16 de octubre de este año escolar, si usted desea revisar las encuestas o si usted no desea que su hijo/a participe.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL ESTUDIANTE

El Distrito pondrá a disposición, con solicitud previa, cierta información conocida como "información del directorio" sin la previa autorización de los padres o del estudiante elegible. La información del directorio significa información contenida en el expediente académico de un estudiante que generalmente no se considera dañina o invasión de la privacidad si es revelada. La Junta designa como "información de directorio" del estudiante: el nombre del estudiante, fotografía, dirección, número de teléfono, si es un número publicado en la guía telefónica, dirección del correo electrónico, lugar y fecha de nacimiento, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, estatura y peso, si es miembro de un equipo deportivo, fechas de asistencia, grado, estatus de matrícula, fecha de graduación o finalización del programa; premios recibidos; y la agencia o institución educativa a la cual asistió recientemente.

La información del Directorio puede ser divulgada a cualquier individuo, agencia u organización sin previo consentimiento, a menos que el padre o el estudiante elegible haya notificado por escrito a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que no desea que la información sea divulgada. En adición, dos (2) leyes federales requieren a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que provea a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, con tres (3) categorías del directorio de información – nombres, direcciones, y listas de teléfonos, a menos que los padres hayan notificado a la Junta Escolar del Condado de Polk (PCSB) que no desean que la información de su hijo/a sea divulgada sin su consentimiento escrito previo. ***La escuela debe verificar que la petición escrita solicitando que se retenga alguna o toda la Información del Directorio esté en archivo en la escuela. El Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información (Apéndice A) es para ser usado para este propósito.*** El Formulario para Optar Fuera del Directorio de Información y la Carta de Notificación del Padres (página ix) son para ser dadas a los padres en el Código de Conducta del Estudiante cada año. La notificación de la objeción del padre de divulgar "Información del Directorio" debe ser parte del expediente acumulativo y debe ser marcado en los expedientes de computadora según sea apropiado

Si usted no desea que la Información del Directorio sea divulgada, usted debe completar el Formulario para Optar Fuera del Directorio localizado (Apéndice A) y devolverlo a la escuela dentro de 30 días.

LEY DE EDUCACIÓN MCKINNEY-VENTO PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

Si un/a estudiante carece de una residencia nocturna fija, regular o vive en cualquiera de las siguientes situaciones:

- comparte la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda o dificultad económica
- vive en un motel u hotel debido a la pérdida de la vivienda o dificultad económica
- permanece en un refugio de emergencia o de transición
- reside en una vivienda deficiente; sin electricidad, agua corriente, con violaciones al código de salud, con falta de capacidades de cocina, etc.
- duerme en auto, terreno para campamento, parque, espacio público
(Sea que el/la estudiante resida con su padre, madre o tutor legal o no)

Entonces, el/la estudiante puede tener los siguientes derechos y protecciones bajo la Ley de Educación McKinney-Vento para Estudiantes sin Hogar:

- Asistir a la escuela, no importa donde el/la estudiante viva actualmente
- Ser matriculado/a inmediatamente en la escuela aún si el/la estudiante carece de una dirección permanente, carece de prueba de domicilio u otros documentos.
- Continuar matriculado/a en la escuela a la cual el/la estudiante asistía antes de quedarse sin hogar o la escuela de zona a la cual el/la estudiante está asignado/a actualmente.
- Asistir a clases mientras la nueva escuela asegura los expedientes escolares anteriores.
- Continuar asistiendo a clases mientras se tramita y resuelve algún conflicto, en caso de que haya un conflicto con la matrícula.
- Solicitar ayuda con el transporte a la escuela de origen.
- Participar en programas escolares con estudiantes que si tienen hogar.
- Recibir almuerzo gratis.



Si tiene alguna pregunta acerca de los derechos educativos antes mencionados, póngase en contacto con el programa HEARTH en el teléfono o sitio web:

863-534-0801

<https://polkschoolsfl.com/hearth/>

POLÍTICAS DE LA TECNOLOGÍA

Puede ver la totalidad de las Políticas de la Tecnología en el sitio web en

<https://polkschoolsfl.com/policiesandforms/>

7540 TECNOLOGÍA DE COMPUTADORA Y LAS REDES

La Junta Escolar está comprometida con el uso efectivo de la tecnología para mejorar la calidad tanto del aprendizaje del estudiante como la eficiencia de las operaciones de la Junta.

Sin embargo, el uso de los recursos de la red y la tecnología del Distrito por los estudiantes es un privilegio, no un derecho.

Además, deben establecerse salvaguardias para que la inversión de la Junta en hardware y software esté logrando los beneficios de la tecnología e inhiba los efectos secundarios negativos. En consecuencia, los estudiantes deben ser educados acerca del comportamiento adecuado en línea, incluyendo, pero no limitado al uso de las redes sociales para interactuar con otras personas en línea; interactuar con otras personas en las salas de chat o en los blogs; y reconocer lo que constituye el acoso cibernético, entendiendo que el acoso cibernético es una violación a la política del Distrito, y aprendiendo las respuestas apropiadas si son víctimas de acoso cibernético.

7540.03 - USO ACEPTABLE Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL EN LA RED E INTERNET

Los avances en las telecomunicaciones y otras tecnologías relacionadas han alterado fundamentalmente la forma en que la información se accede, comunica y transfiere en la sociedad. Estos cambios están impulsando la necesidad de que los educadores adapten sus medios y métodos de instrucción y la forma en que abordan el aprendizaje del estudiante para aprovechar y usar los vastos, diversos y únicos recursos disponibles en la Internet. El Distrito se complace en ofrecer servicios de Internet a sus estudiantes. El sistema de Internet del Distrito tiene un propósito educativo limitado. El sistema de Internet del Distrito no se ha establecido como un servicio de acceso público o un foro público. El Distrito tiene el derecho de poner restricciones a su utilización para asegurar que el uso del sistema de Internet del distrito está de acuerdo con su propósito educativo limitado. El uso de las computadoras del Distrito, los servicios de la red y de la Internet ("Red") se regirá por esta política y las directrices administrativas relacionadas, y el Código de Conducta Estudiantil. Los derechos de debido proceso de todos los usuarios serán respetados en caso de que exista una sospecha de uso inadecuado de la Red. Los usuarios tienen una expectativa de privacidad limitada en el contenido de sus archivos personales y los registros de su actividad en línea, mientras estén en la red.

El Distrito anima a los estudiantes a usar la Internet con el fin de promover la excelencia educativa en nuestras escuelas, proporcionándoles la oportunidad de desarrollar el uso compartido de recursos, innovación y destrezas de comunicación que también son esenciales para la vida y el trabajo. El uso educativo de la Internet se regirá por la política de la Junta acerca de los materiales de instrucción.

La Internet es una red de información y comunicación global que ofrece una oportunidad increíble para brindar recursos de educación e información previamente inimaginables para nuestros estudiantes. La Internet conecta computadoras y usuarios en el Distrito con computadoras y usuarios en todo el mundo. A través de la Internet, los estudiantes y el personal pueden acceder información vigente, altamente relevante que mejorará su aprendizaje y el proceso educativo. Además, la Internet ofrece a los estudiantes y al personal la oportunidad de comunicarse con otras personas de todo el mundo. Sin embargo, el acceso a tal increíble cantidad de información y recursos trae consigo ciertos desafíos únicos.

En primer lugar, y principalmente, el Distrito no puede ser capaz tecnológicamente de limitar el acceso a los servicios a través de la conexión a la Internet del Distrito, sólo a aquellos que han sido autorizados para el propósito de instrucción, estudio e investigación relacionada con el currículo. A diferencia del pasado, cuando los educadores y miembros de la comunidad tenían la oportunidad de revisar y cernir materiales para evaluar su pertinencia, el acceso a la Internet, ya que esta sirve como puerta de entrada a cualquier servidor de archivos a disposición del público en el mundo, abrirá los salones de clases y a los estudiantes a recursos de información electrónica que no han sido revisados por los educadores para el uso de los estudiantes de diferentes edades.

El Distrito ha implementado protección a la tecnología, usando medidas de software y hardware que monitorean, bloquean y filtran el acceso a la Internet a despliegues visuales que sean obscenos, pornografía infantil o perjudicial para los menores. No obstante, se les informa a los padres/tutores que un usuario determinado podría ser capaz de acceder a los servicios de

Internet que la Junta Escolar no haya autorizado con fines educativos. De hecho, es imposible garantizar que los estudiantes no tengan acceso a través de la Internet a información y comunicaciones que ellos y/o sus padres/tutores pueden considerar inapropiados, ofensivos, inaceptables o polémicos. Los padres/tutores asumen riesgos al dar el consentimiento para que su hijo/a participe en el uso de la Internet. Los padres/tutores de los menores son responsables de establecer y comunicar los estándares que sus hijos deben seguir cuando usan la Internet.

En conformidad con la ley federal, los estudiantes recibirán educación acerca de lo siguiente:

- A. protección y seguridad mientras usan el correo electrónico, salas de chats, redes sociales y otras formas de comunicación electrónica;
- B. los peligros inherentes al divulgar en línea información de identificación personal y
- C. las consecuencias del acceso no autorizado (por ejemplo, "hacking" o piratería cibernética), acoso cibernético, y otras actividades ilegales o inapropiadas de los estudiantes en línea.

Los administradores del lugar son responsables de proveer entrenamiento para que los usuarios de la Internet bajo su supervisión estén bien informados acerca de esta política y de los procedimientos que le acompañan. La Junta espera que los miembros del personal provean orientación e instrucción a los estudiantes en el uso adecuado de la Internet, y controlen las actividades en línea de los estudiantes en la escuela.

El monitoreo puede incluir, pero no se limita necesariamente a, observaciones visuales de las actividades en línea durante las sesiones de clase; o el uso de herramientas de control específicos para revisar el historial del navegador y de la red, el servidor y los registros de la computadora.

Todos los usuarios de Internet (y sus padres si son menores de edad) están obligados a firmar un acuerdo escrito anualmente, o en el momento de la matrícula para acatar los términos y condiciones de esta política y sus procedimientos de acompañamiento.

Los estudiantes y los miembros del personal son responsables del buen comportamiento en las computadoras del Distrito y la Internet tal y como lo son en los salones de clase, los pasillos de la escuela, y en otras instalaciones de la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela. Las comunicaciones en la Internet son a menudo de naturaleza pública. Las reglas escolares generales de comportamiento y de comunicación aplican. La Junta no aprueba ningún uso de la Internet que no sea autorizado o no se lleve a cabo en estricto cumplimiento con esta política y sus procedimientos de acompañamiento.

Los estudiantes no deben tener acceso a los medios sociales para su uso personal desde la red del Distrito, pero se permite acceder a los medios sociales para el uso educativo de acuerdo con el plan aprobado con su maestro/a para tal uso.

Los usuarios que no respeten esta política y sus procedimientos de acompañamiento pueden tener sus privilegios de uso suspendidos o revocados, y una acción disciplinaria en contra de ellos. Los usuarios a los que se les otorga acceso a la Internet a través de las computadoras del Distrito asumen la responsabilidad personal y la obligación tanto civil como penal por el uso de la Internet no autorizado por esta política de la Junta y sus procedimientos de acompañamiento.

La Junta designa a la Superintendente y a los administradores responsables de iniciar, implementar y hacer cumplir esta política y sus procedimientos de acompañamiento que se aplican al uso de la Red de los estudiantes.

5136 - DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Los estudiantes pueden poseer dispositivos de comunicación personal (PCDs por sus siglas en inglés) en la escuela, en la propiedad escolar, durante las actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extracurriculares) y en actividades relacionadas con la escuela.

Se le permitirá tecnología, incluyendo, pero no limitado a PCDs con el propósito y realmente usada con fines educativos (por ejemplo, tomar notas, grabación de clases, escribir trabajos), según lo aprobado por el/la maestro/a o el/la directora/a de la escuela. Sin embargo, se prohíbe terminantemente el uso de un PCD para participar en comunicaciones no relacionados con la educación.

Para los propósitos de esta política "dispositivos de comunicación personal": incluye computadoras, tabletas (por ejemplo, iPads y dispositivos similares), lectores electrónicos ("e-readers"; por ejemplo, Kindles y dispositivos similares), teléfonos celulares (por ejemplo, teléfonos móviles/celulares), teléfonos inteligentes, (por ejemplo, BlackBerry, iPhone, dispositivos Android, dispositivos Windows Mobile, etc.), y/o cualquier otro dispositivo de cualquier tipo habilitado para la red. Los

estudiantes no pueden usar un PCD en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela para acceder y/o ver los sitios web de Internet que están bloqueados de otra manera a los estudiantes de la escuela. Los estudiantes pueden usar un PCD mientras viajan hacia y de la escuela en un autobús escolar o en otros vehículos provistos por la Junta o en un autobús escolar o en otros vehículos provistos por la Junta durante las actividades patrocinadas por la escuela. No se tolerará un comportamiento de distracción que cree un ambiente inseguro.

Bajo ciertas circunstancias, un estudiante puede mantener su PCD prendido ("On"), con la aprobación previa del/de la directora/a de la escuela.

Los PCDs, incluyendo, pero no limitados a los que tienen cámaras, no se pueden activar o usar en ningún momento y en ninguna situación de la escuela, donde exista conocimiento razonable de privacidad personal. Estos lugares y circunstancias incluyen, pero no están limitados a cuartos para vestirse (locker rooms), instalaciones con duchas, salas de descanso/baños, y cualquier otra área donde los estudiantes u otras personas pueden cambiarse de ropa o estén en cualquier etapa de desvestirse o cambiarse de ropa. La superintendente y los directores del plantel están autorizados a determinar otros lugares específicos donde esté terminantemente prohibido el uso de un PCD.

Los estudiantes no tendrán expectativas de confidencialidad con respecto al uso de PCDs en el local/propiedad escolar.

Los estudiantes no pueden usar un PCD de ninguna manera que pueda razonablemente crear en la mente de otra persona una sensación de estar amenazado, humillado, acosado, avergonzado o intimidado. Ver Política 5517.01-Bullying (Intimidación) y Otras Formas de Comportamiento Agresivo. En particular, los estudiantes tienen prohibido el uso de un PCD para: (1) transmitir material que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito o que puede ser interpretado como acoso o menosprecio de otros basado en su raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad, edad, religión, ascendencia, o creencias políticas; y (2) participar en "sexting" - es decir, enviar, recibir, compartir, ver o poseer fotos, mensajes de texto, correos electrónicos u otros materiales de naturaleza sexual en forma electrónica o en cualquier otra forma. La violación a estas prohibiciones dará lugar a una acción disciplinaria. Por otra parte, se comunicarán dichas acciones a los encargados de hacer cumplir la ley local y a los servicios de niños como exige la ley.

También se les prohíbe a los estudiantes usar un PCD para capturar, grabar y/o transmitir información de exámenes/pruebas o cualquier otra información en una forma que constituya fraude, robo, engaño o deshonestidad académica. Del mismo modo, los estudiantes tienen prohibido el uso de un PCD para recibir dicha información.

La posesión de un PCD por un estudiante en la escuela durante el horario escolar es un privilegio que puede ser revocado a cualquier estudiante que no cumpla con los términos de esta política o de otra manera abuse de este privilegio.

Las violaciones a esta política podrían resultar en acción disciplinaria y/o confiscación del PCD. El/la directora/a de la escuela también referirá el asunto a los oficiales de la ley o a servicios de niños si la violación implica una actividad ilegal (por ejemplo, pornografía infantil, "sexting"). Se impondrá la disciplina en una escala creciente que va desde una amonestación hasta la expulsión basándose en el número de violaciones previas y/o la naturaleza de las circunstancias que rodean una violación en particular. Si el PCD es confiscado, será entregado/devuelto al padre/tutor del/de la estudiante cuando el/la estudiante cumpla con cualquier otra consecuencia disciplinaria que sea impuesta, a menos que la violación implique una actividad potencialmente ilegal en cuyo caso el PCD podría ser entregado a los oficiales de la ley. Un dispositivo confiscado será marcado de manera removible con el nombre del estudiante y se mantendrá en un lugar seguro en la oficina central del edificio hasta que sea recogido por el padre/tutor o sea entregado a los oficiales de la ley. Los funcionarios escolares no examinarán/registrarán o alterarán el PCD en la custodia del Distrito a menos que sospechen razonablemente que se requiere examinarlo/registrarlo para descubrir evidencia de una violación de la ley u otras reglas escolares. Cualquier examen/registro se llevará a cabo en conformidad con la Política 5571 - Registro y Confiscación. Si se producen varias infracciones, un/una estudiante puede perder su privilegio de traer un PCD a la escuela durante un período determinado de tiempo o de manera permanente.

Una persona que descubra a un estudiante usando un PCD en violación de esta política debe reportar la violación al/a la directora/a de la escuela.

Los estudiantes son personalmente y únicos responsables del cuidado y la seguridad de sus PCDs. La Junta no asume ninguna responsabilidad por robo, pérdida o daño o mal uso o uso no autorizado de PCDs traídos a su propiedad.

Se les aconseja a los padres/tutores que la mejor manera de ponerse en contacto con su hijo/a durante el día escolar es llamando a la oficina de la escuela.

Derechos y Responsabilidades

Parte I

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL (SECCIÓN 1.01): La Junta Escolar del Condado de Polk, Florida, como Junta gobernante del distrito escolar del Condado de Polk, y las escuelas públicas del Condado de Polk existe con el propósito de satisfacer todas las necesidades educativas de los ciudadanos del Condado de Polk, tanto de los jóvenes como de los adultos. El Código de Conducta Estudiantil fue desarrollado para informar a los estudiantes y padres de la conducta aceptable del estudiante y de las alternativas disciplinarias para modificar la conducta inaceptable:

El objetivo del distrito es edificar ambientes eficaces donde el comportamiento positivo sea fomentado para que se pueda lograr el éxito académico. Cada escuela debe tener en función un sistema de manejo del comportamiento a nivel de toda la escuela basado en estrategias proactivas, educativas y basadas en el refuerzo. Este plan es para ser compartido con los padres, estudiantes y el personal continuamente durante todo el año escolar.

Los maestros han de tener un sistema de manejo del comportamiento consistente y proactivo dentro del salón de clases. Las reglas/expectativas deben ser desplegadas, modeladas, enseñadas y revisadas. Los maestros han de informar/comunicar con los padres y estudiantes las reglas y expectativas de la clase. Al crear escuelas seguras y más eficaces, nuestro objetivo es prevenir el comportamiento inadecuado a través de la enseñanza y refuerzo de comportamientos apropiados.

Manejo Escolar Exitoso: Un objetivo importante del manejo escolar exitoso es la creación de un ambiente seguro y no disruptivo en el cual se pueda extender un ofrecimiento de igualdad educativa a cada estudiante. Una conducta aceptable del estudiante es el elemento clave en la creación y mantenimiento de dicho ambiente. Una parte integral de todo el proceso de aprendizaje es hacer esfuerzos positivos dentro de un ambiente seguro y ordenado para corregir los errores de la conducta del estudiante al igual que los errores académicos. Las escuelas intentarán proveer una serie de intervenciones que sean sistemáticamente aplicadas a los estudiantes basándose de acuerdo al nivel de necesidad demostrada y que trate el papel que juega el medio ambiente según este se relaciona con el desarrollo y el mejoramiento de la conducta adecuada.

- A. **Disciplina Estudiantil:** La disciplina estudiantil, cuando es administrada adecuadamente refuerza el proceso educativo de una manera positiva. La disciplina estudiantil debe ser administrada de manera que enseñe destrezas sociales aceptables e inculque en los estudiantes un respeto duradero por la autoridad.
1. **Debido Proceso:** La disciplina estudiantil que es administrada apropiadamente puede demostrar los principios de procedimiento y debido proceso sustantivo los cuales son los elementos básicos de edificación de una sociedad gobernada ordenadamente por leyes en lugar de los caprichos del hombre.
 2. **Procedimientos:** Para asegurar estos conceptos la Junta Escolar ha provisto procedimientos a través de este manual, los cuales serán estrictamente adheridos a todos los asuntos concernientes a la disciplina estudiantil resultando en suspensión, expulsión, asignación a una ubicación especial o a un programa diseñado individualmente.
- B. **Salud, Seguridad y Bienestar:** La Junta Escolar tiene la responsabilidad de proveer para la salud, seguridad, y bienestar de todos los estudiantes y los empleados.
1. **Atmósfera de Aprendizaje:** La Junta Escolar, con la cooperación de estudiantes y padres, tiene la responsabilidad de proporcionar una atmósfera apropiada para el aprendizaje provista por administradores y maestro/a/s competentes quienes son entusiastas, comprensivos, y justos.
 2. **Responsabilidad Criminal por Interrupción a Instituciones Educativas:** La Sección 877.13, de los Estatutos de Florida establece que es ilegal para cualquier persona interrumpir o interferir con la administración o funciones de cualquier institución educativa, Junta Escolar, o actividad en propiedad de la Junta Escolar.
- C. **Manejo del Comportamiento de los Estudiantes:**
1. **Junta Escolar:** La Junta Escolar está autorizada a adoptar reglas y regulaciones para el control y la disciplina de los estudiantes y decidirá todos los casos en los cuales la expulsión es recomendada.
 2. **Código de Conducta Estudiantil:** El manual del *Código de Conducta Estudiantil* describe los derechos y las responsabilidades de la Junta Escolar y de los estudiantes con respecto a la conducta de los estudiantes mientras asisten a la escuela o a actividades auspiciadas por la escuela, mientras se encuentran en propiedad escolar, o en un autobús escolar o en una parada de autobuses escolares designada. El Código también incluye disciplina y procedimientos de apelación, como también las consecuencias por violaciones al Código de Conducta Estudiantil.
 - a. **Instrucción y Distribución:** La instrucción específica sobre este Código de Conducta Estudiantil es provista a todos los estudiantes y este manual es distribuido a todos los

- estudiantes para ser entregados a sus padres al comienzo de cada año escolar y luego continuamente durante todo el año escolar.
- b. **Acuse de recibo:** Tanto los padres como los estudiantes tienen la responsabilidad de familiarizarse con el Código de Conducta del Estudiante y completar y devolver la forma reconociendo que se recibió (Apéndice B) este documento.
- D. **Revisiones:** Con excepción de las revisiones mandadas por ley, el *Código de Conducta Estudiantil* es examinado todos los años por un comité de todo el distrito.
- E. **Superintendente:** El/la Superintendente tiene autoridad de revisar y modificar las recomendaciones para acciones disciplinarias.
1. **Orden de Aplazamiento:** El Superintendente tendrá autoridad de conceder un aplazamiento por medio del cual el estudiante se mantendrá en la escuela pendiente a la conclusión del proceso solicitado.
 2. **Programa de Educación Alterna:** El Superintendente o su designado tendrá la autoridad para asignar administrativamente a un estudiante que asiste a una escuela regular o a un estudiante suspendido o expulsado a un Programa de Educación Alterna.
 3. **Expulsión:** El Superintendente tiene autoridad de hacer recomendaciones de expulsión a la Junta Escolar. Cuando la acción de la Junta Escolar esté pendiente en una recomendación por expulsión de un estudiante, el/la Superintendente puede extender la suspensión asignada por el/la directora/a más allá de diez (10) días escolares si tal período de suspensión expira antes de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar.
- F. **Director/a:** El/la directora/a o su designado/a puede desarrollar reglas escolares y puede delegar tal responsabilidad para el manejo del comportamiento del estudiante y dirección de los estudiantes a los administradores escolares, personal de instrucción y/o conductores de autobuses o asistentes, según el director o su designado considere apropiado.
1. **Bienestar General de la Comunidad Escolar:** La autoridad del/de la director/a para controlar a los estudiantes y administrar la disciplina incluye todas las facilidades, transporte y actividades extra-curriculares o funciones provistas por el Distrito Escolar del Condado de Polk. Tal autoridad no será limitada al campus escolar si la acción del estudiante directamente afecta la educación y el bienestar general de la comunidad escolar.
 2. **Acciones Disciplinarias:** Referirse a la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.01, Acciones Disciplinarias.
- G. **Maestro/a:** Se le ha dado autoridad bajo la ley del estado a cada maestro/a u otro miembro del personal escolar a establecer reglas de conducta con intervenciones en el salón de clases y consecuencias por infracciones a las reglas del salón de clases y a remover del salón de clases a estudiantes violentos, abusivos, incontrolables, o disruptivos de acuerdo a los procedimientos señalados en el Convenio Colectivo de los Maestros.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE (SECCIÓN 1.02)

Los derechos del estudiante no son suspendidos o privados a un/a niño/a que ha sido matriculado en una escuela pública. Para progresar exitosamente a través de las escuelas del Condado de Polk, los estudiantes deben beneficiarse de estos derechos y responsabilidades requeridas por ley. **EN NINGUNA PARTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL SE DICE O SE INSINÚA QUE LA ESCUELA DEBE RENUNCIAR A LA AUTORIDAD Y A LA RESPONSABILIDAD**

Acceso a la Educación

Derechos	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen el derecho a una educación pública gratuita que no será negada excepto por un debido proceso. Este derecho aplica igualmente a estudiantes mayores de la edad de asistencia compulsoria, estudiantes casados, estudiantes embarazadas, o estudiantes que tienen niño/as. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a la escuela regularmente y de usar sus oportunidades educativas a su máximo potencial.

Conocimiento y Observación de las Reglas de Conducta

Derechos:	Responsabilidades:
<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes y los padres tienen el derecho a una explicación clara del Código de Conducta Estudiantil en un lenguaje comprensible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de familiarizarse con el Código de Conducta Estudiantil y de respetar todas las

<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tiene el derecho a conocer las consecuencias de su mala conducta. 	<p>reglas de la escuela y del salón de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las reglas y se espera que sigan un estándar de comportamiento aceptado para no interferir con el proceso educativo. El incumplimiento de las reglas tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, además de las sanciones establecidas en las mismas.
---	---

Respeto a las Personas y a su Propiedad

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad de sus posesiones personales a menos que el/la directora/a tenga sospecha razonable de que tal posesión o posesiones son perjudiciales a la salud o aparte de eso son prohibidas por la ley o la política escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus posesiones personales no son prohibidas por la ley y no interrumpen el proceso educativo. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no tomar o dañar la propiedad de otros compañeros estudiantes, del personal escolar o de la escuela.

Participación en Actividades y Programas Escolares

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho e igual oportunidad de participar en actividades y programas escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de escoger sus actividades y programas y de cumplir con las políticas y reglas asociadas con dichos programas.

Servicios de Consejería u Orientación

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho de recibir consejería adecuada tanto para asuntos personales como para programas educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de hacer sus citas con anticipación de manera que no interfiera con sus responsabilidades académicas.

Debido Proceso

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Un estudiante tiene el derecho a no ser suspendido o expulsado y por ello privado de una educación gratuita provista en las escuelas públicas sin el debido proceso de ley como es garantizado a todo ciudadano americano por la Enmienda Catorce de la Constitución de los Estados Unidos de América. Los requisitos de un debido proceso de ley garantiza a todos los estudiantes el derecho a una notificación justa, a un procedimiento justo, y a una/s audiencia/s justa/s. 	<ul style="list-style-type: none"> El estudiante y el/los padre/s o tutor/es tienen la responsabilidad de seguir a tiempo los procedimientos establecidos aquí de una manera respetuosa.

Expedientes del Estudiante e Información Personal

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los padres/tutores y los estudiantes elegibles (18 años de edad o asistiendo a instituciones post-secundarias) tienen el derecho a inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en los expedientes directamente relacionados al estudiante. Este acceso no puede ser negado por que se haya fallado en pagar costos o multas por libros. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tiene el derecho a restringir la divulgación de la información en el directorio. Una escuela puede divulgar la información del directorio del estudiante en ciertas situaciones como están 	<ul style="list-style-type: none"> Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de proveer a la escuela con cualquier información que pueda ser útil para tomar decisiones educativas adecuadas. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de satisfacer las obligaciones financieras relacionadas a costos escolares. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de divulgar información a aquellas personas o agencias que están trabajando activamente y constructivamente para el beneficio del estudiante. Los estudiantes y los padres tienen la

<p>descritas en <i>Notificación De Derechos – Información del Directorio del Alumno</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a ser protegidos por las provisiones legales que prohíben la divulgación de información personal identificable a personas no autorizadas sin el consentimiento de los padres/tutores o estudiantes elegibles. 	<p>responsabilidad de proveer a la escuela con la información actual y correcta tales como la dirección postal, información médica, órdenes judiciales concernientes a la custodia del/de la niño/a, cambios legales del nombre, y otros documentos pertenecientes a la divulgación de dicha información. Los padres que deseen grabar las conferencias o reuniones con los maestros u administradores deben avisar por adelantado a todas las partes de dichas conferencias o reuniones.</p>
--	---

Libertad de Expresión y Reunión

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a reunirse en una manera no disruptiva. Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión, oral y escrita. Los estudiantes tienen el derecho de no participar en el Juramento a la Bandera con la autorización escrita de los padres. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de planificar, obtener la aprobación y llevar a cabo reuniones en consistencia a los objetivos educativos Los estudiantes tienen la responsabilidad de expresar y publicar sus opiniones e ideas de tal manera que no ofenda, calumnie o difame a otros, y de evitar interrumpir el proceso ordenado de la escuela.

Notas o Calificaciones

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Al inicio de cada periodo de calificación los estudiantes tienen el derecho a ser informados de los criterios de calificación del/de la maestro/a, los cuales son consistentes con las directrices del distrito. Los estudiantes tienen el derecho a recibir una nota académica que refleje sus logros. Los estudiantes tienen el derecho a ser notificados cuando su rendimiento es insatisfactorio. Los estudiantes tienen el derecho a recibir una calificación por su conducta y por su esfuerzo en cada clase consistente con su conducta y con su esfuerzo general. Los estudiantes tienen el derecho a alcanzar el éxito académico basados en su propia iniciativa y habilidad sin interferencia de otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedir a sus maestros una explicación de cualquier criterio o practica que necesiten cuestionar o clarificar antes de una asignación para nota. Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener estándares razonables de rendimiento académico que estén de acuerdo con su habilidad. Los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse para mejorar su rendimiento una vez reciban la notificación de que su rendimiento es insatisfactorio. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse en cada clase de tal manera que sea conductivo al proceso de aprendizaje. Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener sus calificaciones en base a su rendimiento guardándose de las trampas (estudiantes que copian el trabajo de otros) de otros estudiantes.

Ambiente de Aprendizaje

<p>Derechos:</p>	<p>Responsabilidades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen el derecho a un entorno escolar saludable y seguro, libre de acoso e intimidación en donde aprender. 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que se conduzcan de tal manera que no interfieran con el derecho de otros de aprender.

Normas y Reglamentos Generales

Parte II

DISCIPLINA ACADÉMICA (SECCIÓN 2.01): Ningún estudiante será disciplinado bajo el Código de Conducta por no cumplir con las asignaciones académicas. Los estudiantes tienen la responsabilidad y se espera que se comporten de tal manera que no interfieran con los derechos de los demás para aprender.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNA (SECCIÓN 2.02): Los Programas de Educación Alterna están diseñados para proveer servicios educativos a aquellos estudiantes que no tienen éxito en el ambiente escolar normal. Los Programas de Educación Alterna descritos aquí son aquellos específicamente relacionados a la disciplina estudiantil y no incluyen otras varias oportunidades de educación alterna provistas por la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida.

- A. **Estudiantes Excepcionales:** Vea la Sección 3.08, Disciplina de “IDEIA” –Estudiantes Elegibles.
- B. **Cumplimiento Insatisfactorio de Asignación:** Cualquier estudiante que no complete satisfactoriamente una asignación a un Programa de Educación Alterna y se haya dado de baja de la escuela debe reingresar al Sistema de Escuelas del Condado de Polk a través del programa que no completó. Este procedimiento puede ser suspendido si así es determinado por un comité asignado por el Director de Disciplina.

ABUSO INFANTIL (SECCIÓN 2.03): Cuando el personal escolar sospecha abuso infantil y/o negligencia, la ley requiere que la sospecha de abuso infantil y/o negligencia sea reportada inmediatamente al Registro de Abuso de la Florida, 1-800-962-2873.

CLUBES Y ORGANIZACIONES (SECCIÓN 2.04): Todas las asociaciones secretas y organizaciones semejantes a estas están prohibidas y excluidas de las escuelas públicas del Condado de Polk, Florida. A ningún estudiante se le permitirá participar o tener relación con tales clubes u organizaciones en el sistema de las Escuelas del Condado de Polk.

VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIAZGO DE LOS ESTUDIANTES (SECCIÓN 2.05): Es la política de la Junta Escolar del Condado de Polk que todos sus estudiantes tengan un ambiente educativo que sea libre de peligros, seguro y libre de violencia y abuso en el noviazgo. El Distrito no tolerará violencia ni ningún tipo de abuso en el noviazgo. La violencia o abuso en el noviazgo por parte de cualquier estudiante está prohibido en la propiedad escolar durante cualquier programa o actividad relacionado o patrocinado por la escuela, o durante transporte patrocinado por la escuela.

A. **Definiciones**

1. La **violencia en el noviazgo** es un patrón de abuso emocional, verbal, sexual o físico usado por una persona en una relación íntima actual o pasada que ejerce poder y control sobre otro/a cuando uno o ambos en la pareja es/son estudiante/s.
2. El **abuso** es maltrato que puede incluir insultos, coerción, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso físico o sexual. El abusador usa este patrón de conductas violentas y coercitivas para ganar poder y mantener el control de su pareja.

B. **Informando Violencia o Abuso en el Noviazgo**

Los empleados de la escuela informarán al Director o persona designada los casos sospechados de violencia y abuso en el noviazgo. Los estudiantes deben informar los casos sospechados de violencia y abuso en el noviazgo al director o a su designado y puede hacer esto de forma anónima. Los estudiantes que son víctimas deben informar cualquier incidente de violencia y abuso al director o a su designado lo más pronto posible una vez esto ocurra. Nada aquí será interpretado como un relevo al informante obligatorio de su deber de informar la sospecha razonable de abuso o negligencia a niños.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (SECCIÓN 2.06): A los estudiantes se les requiere que vistan ropa adecuada de acuerdo a la situación y al nivel del grado involucrado. La ropa y la apariencia inapropiada interrumpen el programa escolar y los directores harán cumplir esta política a aquellos bajo su jurisdicción. Cada escuela provee requisitos más específicos del código de vestimenta dentro del alcance de este código de vestimenta de todo el distrito. El/la directora/a deberá consultar y obtener la aprobación del Consejo Consultivo Escolar (SAC) para desarrollar y notificar a los padres y estudiantes del código de conducta específico de la escuela antes del final del año escolar. *Los administradores escolares tienen la autoridad final de decidir si la vestimenta va de acuerdo con las reglas del Distrito. El Código de vestimenta no es para ser usado como una barrera para el acceso a la educación. A ningún estudiante se le puede negar la asistencia a la escuela o ser penalizado de otro modo, si el incumplimiento con el código de vestimenta es debido a dificultades financieras. Pueden establecerse plazos de tiempo responsables para cumplir con el código de vestimenta por razones de dificultades financieras y para los estudiantes nuevos en el distrito.*

- A. **Sección 4.03 Infracciones Disruptivas de Conducta y/o Infracciones Menores:** Las violaciones repetidas al código de vestimenta serán tratadas como conducta disruptiva bajo la Sección 4.03 aquí descrita. Sin embargo, las violaciones de vestimenta no se acumularán en el récord de disciplina del estudiante a semestres subsiguientes.
- B. **Requisitos Generales del Código de Vestimenta:**
La Sección 1 párrafo (d) de la subsección (2) de la sección s.1006.07 de los Estatutos de la Florida requiere que la junta escolar de cada distrito adopte un código de vestimenta que prohíba que un/a estudiante, mientras esté en los terrenos de las escuelas públicas durante un día regular de clases, use ropa que exponga la ropa interior o partes del cuerpo de manera indecente o vulgar o que interrumpa el ambiente ordenado de aprendizaje. Cada estudiante es responsable de cumplir con la vestimenta apropiada, el respeto por sí mismo y los demás, y el rol que la vestimenta adecuada y el respeto por uno mismo y otros tienen en un ambiente de aprendizaje ordenado. Cualquier estudiante que viole la política de vestimenta de abajo está sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:
- a. Para una primera ofensa, al/ a la estudiante se le dará un aviso verbal y el/la directora/a de la escuela o su designado/a llamará a los padres o a los tutores del/de la estudiante.
 - b. Para una segunda ofensa, el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular durante un periodo de tiempo que no exceda 5 días y el/la directora/a o su designado/a debe reunirse con el padre o tutor del estudiante.
 - c. Para una tercera o subsiguiente ofensa, el/la estudiante recibirá suspensión en la escuela de acuerdo con el estatuto 1003.01 (5) por un período que no exceda 3 días, el estudiante no es elegible de participar en ninguna actividad extracurricular por un periodo que no exceda 30 días, y el/a director/a de la escuela o su designado/a debe llamar a los padres o tutores del/de la estudiante y enviarles una carta escrita con respecto a la suspensión del/de la estudiante y la inelegibilidad de participar en actividades extracurriculares.
1. **Camisas y Blusas:** Las camisas o blusas deben usarse por dentro de los pantalones o faldas. Se permitirán excepciones en casos individuales basadas en la discreción del/de la director/a o su designado.
 2. **Pantalones:** Los pantalones que están diseñados para ser usados con un cinturón serán usados con un cinturón que esté ajustado adecuadamente. Los pantalones serán usados de manera que la banda de la cintura esté sobre la cintura y no por debajo de la cintura. La Sección 1, párrafo (d) de la subsección (2) de la sección s. 1006.07 de los Estatutos de la Florida requiere que la junta escolar de cada distrito adopte un código de vestimenta que prohíba al estudiante, que esté en los terrenos de una escuela pública durante el día escolar regular, que use ropa que exponga la ropa interior o partes del cuerpo en una manera indecente o vulgar, o perturbe el orden del ambiente de aprendizaje. Cada estudiante es responsable de cumplir con la vestimenta apropiada, respetarse a sí mismo y a otros, y del rol que la vestimenta adecuada y el respeto a sí mismo y a los demás tiene un ambiente de aprendizaje ordenado.
 3. **Faldas y Vestidos:** El ruedo, dobladillo o bastilla de las faldas o vestidos de las niñas no estará más corto de la mitad del muslo como sea determinado por el/la director/a o su designado en el ejercicio de su juicio.
 4. **Tallas Apropriadas:** Los estudiantes vestirán ropa de tallas apropiadas como sea determinado por el/la director/a o designado ejercitando su juicio.
- C. **Vestimenta Inapropiada:** A los estudiantes no se les permite vestir ropa, (incluyendo pañuelos “bandanas”) joyas (incluyendo joyas con perforaciones en el cuerpo y decoraciones en los dientes “grills”), botones, cortes de cabello, tatuajes u otros atuendos o marcas que sean ofensivos, sugestivos, disruptivos o indecentes tales como:
1. Vestimenta asociada con pandillas.
 2. Vestimenta motivando el uso de tabaco, drogas, alcohol, o violencia.
 3. Vestimenta asociada con discriminación por razones de edad, color, incapacidad, origen nacional, estado marital, raza, religión o sexo.
 4. Vestimenta exponiendo el torso o la parte de arriba de los muslos tales como prendas transparentes, mini-faldas o mini-trajes, “halters”, trajes abiertos en la espalda, blusas tubos (“tube tops”), blusas de manguillos (“tank tops”) sin una blusa o camisa usada por encima para que cubra, atuendos con tirillas “espaguetti” sin una blusa o camisa usada por encima para que cubra, vestimentas con medio cuerpo descubierto, o camisa o blusas amarradas a medio cuerpo.
 5. Vestimenta que no está ajustada adecuadamente o que está rasgada.

6. Vestimenta o prendas usadas en el exterior que están diseñadas tradicionalmente como ropa interior tales como los pantaloncillos (“boxer shorts”), pantaletas/blúmers (bloomers), leotardos o medias de malla, ropa de dormir.
 7. Vestimenta o calzado que puede ser interpretado por el/la director o su designado como un riesgo o un peligro a la salud del estudiante u otros.
 8. Mamelucos u overoles (overalls) - cualquier pantalón largo o corto con pechero (con una entrepierna).
 9. Gabardinas o abrigos impermeables largos
 10. Las sudaderas con capucha son aceptables, pero las capuchas no se pueden usar durante el horario escolar.
- D. **Pantalones Cortos (Shorts):** Todos los estudiantes pueden vestir pantalones cortos de caminar con ruedo o pantalones cortos Bermuda y las estudiantes pueden vestir faldas pantalones, con la condición de que los pantalones cortos o faldas pantalones no estén más cortos de la mitad del muslo como sea determinado por el/la director/a o designado ejercitando su juicio.
1. **Pantalones Cortos Inaceptables:** No se permiten pantalones cortos atléticos incluyendo pantalones cortos de “bicicleta” de tejido elástico, pantalones vaqueros (de mezclilla) cortados, rasgados o deshilados, pantalones de sudaderas cortados, pantalones muy cortos y pantalones tipo calzoncillo transparentes o que se puede ver a través de ellos.
 2. **Centros de Carreras:** Por seguridad y para propósitos de entrenamiento de empleo, a los estudiantes registrados en los centros de carreras no se les permitirá usar pantalones cortos (“shorts”).
 3. **Revocación del Privilegio de Pantalones Cortos por Violaciones Excesivas:** Si el Consejo Consultivo Escolar (SAC) individual de una escuela determina que muchos estudiantes han abusado y violado la política de pantalones cortos, el SAC y el/la directora/a pueden solicitar que la Junta Escolar revoque el privilegio de pantalones cortos a esa escuela en particular de tal manera que a todo el cuerpo estudiantil no le será permitido usar pantalones cortos en la escuela durante el próximo semestre. En tales casos, la Junta Escolar puede elegir el prohibir el uso de pantalones cortos en esa escuela en particular durante semestres o años escolares subsiguientes o reinstalar el privilegio de usar pantalones cortos para ir a la escuela como la Junta Escolar lo considere apropiado. El director puede revocar los privilegios de vestir pantalones cortos de cualquier estudiante que viole dos veces en un semestre las disposiciones de la política de pantalones cortos.
- E. **Tarjetas de Identificación para los Estudiantes: GRADOS 6-12** – Se proveerán Tarjetas de Identificación a los estudiantes de secundaria para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Los estudiantes deben usar la tarjeta de identificación alrededor del área del cuello en todo momento cuando estén en la escuela.

ESTUDIANTES EN LOS GRADOS K- 8

- A. **Alcance:** Esta política se aplicará a todos los estudiantes **desde kindergarten hasta octavo grado** excepto los estudiantes que estén asistiendo a las siguientes escuelas o centros:
1. Academia Gause.
 2. Programa de Padres Adolescentes.
 3. Academia Roosevelt.
- B. **Escuelas Especializadas o de Atracción (Magnet Schools):** Los requisitos de uniforme de los estudiantes de las Escuelas Especializadas tendrán prioridad sobre el código de vestimenta de uniforme descrito aquí.
- C. **Vestimenta Básica de Uniforme:** En cada escuela en la cual este código de vestimenta de uniforme aplica, el/la directora/a consultará con el Consejo Consultivo Escolar (SAC) para desarrollar y publicar un código de vestimenta escolar que tendrá los siguientes requisitos básicos de uniforme en cuanto a estilos y colores de la vestimenta:
1. **Uniforme Básico de las Niñas:** La vestimenta básica de uniforme para niñas de **kindergarten hasta octavo grado** consistirá de blusa o camisa polo de manga larga o corta con cuello en colores azul marino o blanco con una falda, pantalones cortos, pantalones largos, faldas pantalón (skorts), jumpers o ropa similar en los colores azul oscuro, negro o caqui (crema o tan claro). Las faldas, pantalones cortos, pantalones largos, y los jumpers pueden ser de “denim” (tela de mezclilla o mahón), pana (corduroy) o algodón grueso (twill).
 2. **Uniforme Básico de los Niños:** La vestimenta básica de uniforme para niños de **kindergarten hasta octavo grado** consistirá en camisa de manga larga o corta con cuello, tal como polo, camisa de vestir u oxford en los colores azul oscuro o blanca, y pantalones de largos o pantalones de

- caminar de color azul oscuro, negro o caqui (crema o tan claro) Los pantalones de vestir o pantalones cortos, pueden ser de “denim” (tela de mezclilla o mahón), pana (“corduroy”) o tela de algodón gruesa (“twill”).
3. **Alternativas Adicionales de Uniforme:** A discreción del/la director/a, además de la vestimenta básica de uniforme especificada en los párrafos a. y b. arriba, a discreción de su director/a, una escuela puede incluir en el código de vestimenta de uniforme las siguientes alternativas:
 - a. Un color específico adicional puede ser permitido para la camisa o blusa con cuello, no se permitirán adornos de colores, rayas o decoraciones. Es aceptable un logo pequeño.
 - b. Las faldas, pantalones cortos, y “jumpers” deben ser de color sólido (los colores azules tradicionales de los pantalones vaqueros (jeans, mahones o de mezclilla) son aceptables, sin rayas, decoraciones, o bordados. Una tela de cuadros específica será permitida. Es aceptable un logo pequeño.
 4. **Consideraciones:** En la selección de tales alternativas, si alguna, el director y el “SAC” tomarán en consideración la disponibilidad, la asequibilidad y la viabilidad de la alternativa
 5. **Camisetas o Playeras Escolares:** Además de las camisas y blusas descritas en los sub. párrafos a, b. y c. arriba, cada escuela puede incluir en su código de vestimenta de uniforme la opción de permitir a los estudiantes vestir camisetas o playeras auspiciadas por la escuela (las cuales pueden tener una banda de cuello en lugar de cuello).
- D. **Prendas de Vestir Externas:** El código de vestimenta de uniforme no prohíbe al estudiante usar abrigos, chaquetas o chamarras, suéteres u otras prendas de vestir exteriores a la vestimenta cuando sea necesario, debido a las condiciones del tiempo o por otras legítimas razones. Las sudaderas (sin gorro) o suéteres de colores sólidos del color adecuado de la escuela pueden ser usadas sobre la camiseta o blusa adecuada del uniforme. Las gabardinas o abrigos impermeables largos no son apropiados y no son permitidos para los grados K-12.
- E. **Código de Vestimenta en Todo del Distrito:** Todos los otros aspectos de la vestimenta y apariencia del estudiante que no estén cubiertos por esta política del código de vestimenta de uniforme serán gobernados por las estipulaciones restantes de esta sección y cualquiera de las reglas escolares relacionadas con la apariencia del estudiante.
- F. **Consideraciones Financieras:**
1. **Dificultades Financieras:** No se le negará asistencia a la escuela a ningún estudiante ni será de ninguna manera penalizado por no usar la ropa que se ajusta al código de vestimenta de uniforme si tal falla es debido a dificultades financieras.
 2. **Ayuda:** El/la director/a y el “SAC” de cada escuela desarrollarán un procedimiento y un criterio para ofrecer ayuda a estudiantes quienes tendrán o están teniendo dificultad en cumplir con el código de vestimenta de uniforme debido a dificultades financieras; y desarrollarán un programa para proveer donaciones de ropa o ayuda financiera, tiendas de segunda, uniformes usados o programas similares para aliviar tales dificultades financieras.
- G. **Estudiantes Nuevos:** Los estudiantes que entren al Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk durante el año escolar se les concederá un período de gracia de un (1) mes antes de ser obligados a cumplir con el código de vestimenta de uniforme.
- H. **Programas de Educación Alterna:** Los estudiantes en **kindergarten hasta octavo grado** asignados a un Programa de Educación Alterna serán obligados a vestir de acuerdo con el código de vestimenta de uniforme en efecto en la escuela en la cual ellos fueron matriculados antes de su asignación al Programa de Educación Alterna.
- I. **Excepciones:** Se permitirán excepciones al código de vestimenta de uniforme cuando:
1. Un estudiante vista un uniforme de una organización juvenil reconocida nacionalmente, tal como los Niños o Niñas Escuchas (Boys o Girls Scouts), en días de reuniones regulares.
 2. Un estudiante que use un botón, banda de brazo, u otro atavío para ejercer el derecho a la libre expresión garantizado por las Constituciones de Florida y de los Estados Unidos, a menos que el botón, banda de brazo, u otro motivo signifique o esté relacionados a pandillas, membrecía o actividades de pandillas, o que de alguna manera viole la política del código de vestimenta.
 3. Un estudiante que lleve un disfraz o ropa especial necesaria para una obra escolar o drama u otra actividad auspiciada por la escuela como permita el director.
 4. El uso de ropa en acuerdo con el código de vestimenta de uniforme viola las creencias religiosas sinceras del estudiante o por razón de la discapacidad o condición médica de un estudiante.
- J. **Infracciones de Conducta, Sección 4.03:** Violaciones repetidas al código de vestimenta de uniforme serán tratadas como conducta disruptiva bajo la Parte VI, Sección 6.03, Conducta Perturbadora/ Infracciones Menores.

ESCUELAS LIBRES DE DROGA (SECCIÓN 2.07): La Junta Escolar es responsable de mantener un ambiente en el cual los estudiantes están protegidos de las drogas y de actividades relacionadas con las drogas. La comunidad con toda razón espera que la escuela ejerza la responsabilidad de prevenir que aumenten los problemas de drogas.

- A. **Ley de la Florida:** El uso, posesión, distribución de drogas ilícitas o alcohol es ilegal y nocivo.
 - 1. **Estudiantes:** Los estudiantes están sujetos a las leyes relacionadas al uso, posesión, y distribución de drogas ilícitas o alcohol en el campus escolar, así como también en cualquier otro lugar y tienen la responsabilidad de obedecer estas leyes.
 - 2. **Empleado/Fallo en Reportar una Violación:** La falla de cualquier empleado de reportar una violación de la cual tenga conocimiento estará en violación a la ley de la Florida y la política expresada de esta Junta y constituirá un acto de insubordinación enorme y un descuido premeditado de su deber.
- B. **Política:** Es la política expresada de esta Junta que el uso, posesión, distribución, o un acto evidente en conexión con cualquier sustancia controlada, imitación de sustancias controladas, bebidas alcohólicas, o pegamento, como es definido por la ley, por cualquier estudiante matriculado en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Polk, resultará en acción disciplinaria inmediata, como está subrayado en la Parte VII, Sección 7.10, Drogas, y también será referida a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley.
- C. **Registro o Investigación de la Propiedad:** Ver Glosario.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y ATLETISMO (SECCIÓN 2.08):

Los estudiantes mostrarán una conducta satisfactoria para retener la elegibilidad para participar en actividades extracurriculares en las Escuelas Públicas del Condado de Polk. Los estudiantes que asisten a una escuela alternativa no pueden participar en actividades extracurriculares.

Acciones Disciplinarias - Actividades Extracurriculares/Atletismo

Suspensión en la Escuela: Los estudiantes no pueden participar en actividades extracurriculares mientras estén en suspensión en la escuela. Se aceptan las prácticas.

Suspensión Fuera de la Escuela: Los estudiantes asignados a suspensión fuera de la escuela serán excluidos de participar en todas las actividades extracurriculares desde la fecha de la ofensa hasta que se finalice la acción disciplinaria y el/la estudiante haya asistido a un día escolar regular. Para los efectos de continuidad, la suspensión comenzará el día en que se finalice el referido y las consecuencias sean dispuestas por el administrador correspondiente.

Para Ofensas de Nivel III o IV: Los estudiantes que cometan un delito de nivel III o IV serán excluidos de participar en todas las actividades extracurriculares desde la fecha de la ofensa hasta que se finalice la acción disciplinaria y el estudiante haya asistido a un día escolar regular

Los estudiantes que ingresan a las Escuelas Públicas del Condado de Polk de otro distrito escolar o escuela “chárter” deben completar cualquier acción disciplinaria del distrito escolar anterior antes de que el estudiante sea elegible de participar en cualquier actividad escolar inter-escolar dentro de las Escuelas Públicas del Condado de Polk.

Nota Especial: Políticas de Atletismo

Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares inter-escolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de acuerdo con las facultades de suspensión o expulsión de la junta escolar del distrito dispuestas por ley, incluyendo las ss. 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares inter-escolares.

Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios de s. 1006.15 (3) (h).

La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular inter-escolar no puede ser afectada por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación de acuerdo con s.1006.20 (2) (b).

Si un/a jugador/a renuncia o es despedido por razones disciplinarias de un equipo, no se le permitirá intentar entrar al deporte de la próxima temporada en la misma escuela hasta que la temporada termine en el deporte inicial del cual el/la atleta se retiró. Por ejemplo: Renunciar del fútbol para intentar entrar al baloncesto. Una temporada se define como el primer día de práctica hasta el último partido de eliminatoria FHSAA de la escuela. (incluyendo a las porristas).

A continuación, se incluye una lista de ejemplos, tales como, pero no limitado a, los cuales pueden ser considerados como exclusión como estándares de elegibilidad para participar en actividades extracurriculares inter-escolares:

- Política de asistencia escolar que puede impedir que un estudiante participe
- Comportamiento relacionado con alcohol/drogas
- Problemas de disciplina en la escuela/salón de clases
- Discreción del/de la director/a
- Problemas en los medios sociales
- Acoso
- Deportividad
- Política del código de vestimenta
- Cuatro años límite de elegibilidad
- Edad límite: 19 años, 9 meses (grado 12) o 19 años a partir del 1 de septiembre (todos los demás)
- Evaluación física (EL2) y Certificado de consentimiento y liberación de responsabilidad (EL3)
- Cualquier otra política del distrito que elimine o impida que un estudiante participe en actividades extracurriculares.

Elegibilidad para la Escuela Superior

Requisitos Académicos: 2.0 de promedio (GPA) es requerido para elegibilidad académica. Un estudiante de escuela superior debe tener un GPA acumulativo de 2.0 en una escala sin pesar de 4.0 o su equivalente, al final de cada semestre para ser académicamente elegible durante el siguiente semestre (s. 1006.15 (3)(a) 1, Estatutos de la Florida). Las calificaciones finales obtenidas anteriormente por el estudiante en otra escuela no se convertirán usando la escala en el cálculo del promedio. Las calificaciones de todos los cursos requeridos para graduación que toma un/a estudiante, incluyendo las tomadas por el estudiante antes de que él/ella comience la escuela superior, se deben incluir en el cálculo del promedio acumulativo del estudiante en la conclusión de cada semestre. Para los estudiantes de escuelas públicas, esto incluye los cursos enumerados en el s. 1003.4282, Estatutos de la Florida.

La elegibilidad/inelegibilidad académica es por un semestre. Un/a estudiante que es elegible académicamente al principio de un semestre continuará siendo académicamente elegible para ese semestre completo. Del mismo modo, un estudiante que es académicamente inelegible al principio de un semestre continuará siendo académicamente inelegible para ese semestre completo, excepto según lo previsto en el reglamento 9.4.5.1.2. La elegibilidad académica del estudiante para cada semestre sucesivo dependerá de su promedio acumulado al final del semestre anterior. 9.4.1.3 Se requiere asistencia durante los dos últimos semestres consecutivos. Un/a estudiante no puede ser académicamente elegible si él/ella no ha asistido a la escuela ni ha recibido calificaciones para todos los cursos tomados durante los dos semestres consecutivos anteriores. (*Estatutos de FHSAA*).

Todas las escuelas superiores del distrito serán miembros de la Asociación Atlética de las Escuelas Superiores de la Florida Inc. (FHSAA) y se regirán por las reglas y regulaciones adoptadas por FHSAA. Los estudiantes que participan en atletismo deben cumplir con los requisitos de elegibilidad de FHSAA y la junta escolar.

Nota Especial: Elegibilidad para el Traslado de Estudiantes Atletas

Un/a estudiante que se traslada es inmediatamente elegible, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de elegibilidad. Los estudiantes no pueden participar en el mismo deporte en el mismo año en más de una escuela (a menos que se cumpla una de las excepciones):

1. Hijos de militares en servicio activo cuyo movimiento resultó por órdenes militares
2. Niños relocalizados debido a ubicación de cuidado de crianza temporal (foster care) o Ley McKinney-Vento
3. Niños que se mudan debido a un cambio de custodia ordenado por la corte debido a la separación, o enfermedad grave o muerte del padre con custodia
4. Política de buena causa en el distrito o “chárter” (ubicación distrital)
 - a) Asignación especial por el/la Superintendente Regional, Oficina Escolar u Oficina de Cultura Escolar
 - b) Mudanza a una nueva residencia después del matrimonio del estudiante. El estudiante establece inmediatamente una nueva residencia que hace necesario asistir a una escuela diferente
 - c) Reasignación por la Junta Escolar del Distrito o la Junta Escolar “Charter”

- d) Traslado de escuela dentro de los primeros 20 días - es decir: aceptación en un programa "magnet" previamente solicitado
- e) Cualquier apelación atlética que requiera que la Oficina del Comité de Revisión de Atletismo intervenga y tome una decisión sobre un caso dirigido por el Coordinador "Senior" de Atletismo. Todas las decisiones se tomarán dentro de 10 días escolares a partir de la fecha de la apelación
- f) La Afidávit de domicilio requerirá la aprobación atlética del condado
- g) Traslado de Academia antes de que comience la temporada

ACUSACIONES FALSAS CONTRA EL PERSONAL (SECCIÓN 2.09): El/la director/a o el designado del/de la director/a seguirá una disciplina progresiva dependiendo de la intención y la gravedad de las acusaciones falsas. Él/la director/a o el designado del/de la director/a puede recomendar la expulsión o la asignación a una escuela alterna a cualquier estudiante o grupo de estudiantes que se encuentre que **intencionalmente** hayan conspirado para hacer acusaciones falsas que arriesguen la reputación profesional, empleo o certificación profesional de un maestro/a u otro miembro del personal escolar.

ACOSO/DISCRIMINACIÓN/INTIMIDACIÓN (SECCIÓN 2.10): La Junta hará cumplir enérgicamente su prohibición contra el acoso en base a raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo orientación sexual, estatus de transgénero o identidad de género), religión o discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o el rasgo de células falciformes), embarazo, estado civil, edad (con excepción de lo autorizado por ley), estatus militar, ascendencia o información genética las cuales son clases protegidas por la Ley Estatal y/o Federal (colectivamente, "clases protegidas") y estimula a aquellos dentro de la comunidad del Distrito Escolar así como a terceras partes, que se sientan perjudicados a que busquen ayuda para solucionar los problemas. La Junta investigará todas las denuncias de acoso ilegal y en los casos en que quede claramente comprobado el acoso prohibido legalmente, la Junta tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso. A las personas que se les compruebe que han participado en acoso ilegal estarán sujetos a medidas disciplinarias.

La Junta no tolerará el acoso/discriminación/intimidación por parte de ninguno de sus empleados o estudiantes, o voluntarios que no son empleados que trabajan bajo el control de las autoridades escolares según se describe en la Política de la Junta 5517.01. La discriminación y el acoso amenazan la seguridad y el bienestar de no solo aquellos en contra de los cuales estas acciones son dirigidas, sino de cualquier otra persona interesada en nuestras escuelas. Por estas razones, la Junta Escolar ha adoptado esta política como su compromiso requiriendo y garantizando que todas las actividades de la Junta Escolar tengan lugar sin acoso, discriminación o intimidación hacia ninguna persona.

Cualquier violación comprobada de esta política será considerada una violación grave y será tratada como tal. Se espera y se requiere que todos los administradores, manejadores y supervisores aseguren que esta política sea implementada y se haga para cumplir vigorosamente.

- A. **Definición: Discriminación** es una conducta que priva a la víctima de la oportunidad adecuada de participar en empleo, programas o actividades educativas, actividades patrocinadas por la Junta Escolar o por la escuela, o en cualquier actividad ofrecida o provista por la Junta Escolar por razones de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, embarazo, estado marital, edad, religión, estatus militar, lenguaje hablado, falta de vivienda, ascendencia o información genética las cuales son clases protegidas por la ley Estatal y/o Federal.
- B. **Definición: Acoso u Hostigamiento** es una forma de discriminación. Es una conducta dirigida por una persona o personas en contra de otra persona por razones de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, embarazo, estado marital, edad, religión, estatus militar, lenguaje hablado, falta de vivienda o información genética las cuales son clases protegidas por la ley Estatal y/o Federal, la cual es severa, persistente, dominante y objetivamente ofensiva hasta el punto de que la conducta prohibida perjudica la participación de la víctima en su empleo, programas educativos, actividades auspiciadas por la escuela o cualquier otra actividad ofrecida o provista por el Distrito Escolar, como se define específicamente abajo.
- C. **Acoso Sexual:** El acoso u hostigamiento sexual consiste de avances sexuales no deseados, pedidos de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:
 - 1. La sumisión a dicha conducta se hace, ya sea explícita o implícitamente, como término o condición de empleo o de la educación del individuo o participación en cualquier función de la Junta Escolar.

2. La sumisión o rechazo de dicha conducta por un individuo es usada como la base para la decisión de empleo o decisión académica afectando a ese individuo.
 3. Dicha conducta interfiere con el rendimiento del trabajo del empleado o del rendimiento académico del estudiante, o crea un ambiente de trabajo o de escuela amenazante, hostil u ofensivo.
 4. El acoso/discriminación, según definido arriba, puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:
 - a. Acoso o abuso verbal, no-verbal, gráfico, transmitido electrónicamente y escrito.
 - b. Presión por actividad sexual.
 - c. Comentarios repetidos a una persona con implicaciones sexuales o humillantes.
 - d. Contactos o toques no deseados o inapropiados.
 - e. Sugerencias o demandas de involucramiento sexual acompañadas de amenazas implícitas o explícitas concernientes a su empleo o récord académico
 5. Es acoso/discriminación que un empleado de la Junta Escolar o voluntario no-empleado use su autoridad para solicitar favores sexuales o atención de sus subordinados o estudiantes, incluyendo, pero no limitado a incidentes cuando el subordinado o el estudiante se niegue a someterse y esto resulte en tratamiento adverso, o cuando el consentimiento del subordinado o estudiante resulte en trato preferencial.
- D. **Acoso Racial:** El acoso racial consiste en conducta verbal o física que denigra o muestra hostilidad o aversión hacia una persona basada en su raza cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de crear un ambiente de trabajo o escolar intimidante, hostil u ofensivo, o cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento del trabajo del individuo o su empleo o cualquier actividad escolar. El acoso racial según se define arriba, puede incluir, pero no se limita a la siguiente conducta la cual se basa en la raza:
1. Epítetos y difamaciones.
 2. Estereotipos negativos.
 3. Amenazas, intimidación o actos hostiles.
 4. Material escrito o gráfico transmitido electrónicamente que muestra hostilidad o aversión hacia un individuo o grupo.
 5. Es acoso racial que un empleado de la junta escolar o voluntario no-empleado cree o sea responsable de un ambiente racialmente hostil – Ej. conducta de acoso que es suficientemente severa, penetrante o persistente tan lejos como para interferir con o limitar la habilidad de un empleado o estudiante a participar en o a beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por el Distrito.
- E. **Acoso por Incapacidad:** El acoso por incapacidad es una conducta oral o física o cualquier acto relativo a la incapacidad de una persona que es suficientemente severa, penetrante o persistente que limita o interfiere con la habilidad del individuo a participar en o a beneficiarse de las actividades o programas del Distrito, acoso que tiene el efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento del empleado o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. El acoso por incapacidad, según se define arriba, puede incluir, pero no está limitado a conducta dirigida a las características de la condición de incapacidad de una persona tales como:
1. Imitar su manera de hablar.
 2. Interferir con equipo necesario
 3. Estereotipo negativo
 4. Actos amenazantes, intimidantes u hostiles
 5. Material escrito o gráfico transmitido electrónicamente que muestra aversión u hostilidad hacia un individuo o grupo con atributos de incapacidad.
 6. Es acoso por incapacidad cuando un empleado de la Junta Escolar o voluntario no-empleado busca envolver a un estudiante o a un empleado con una incapacidad en una actividad antisocial, peligrosa o criminal donde el estudiante o empleado por razón de su incapacidad, es incapaz de comprender totalmente o consentir al comportamiento.
- F. **Procedimientos:**
1. Cualquier estudiante que alega acoso/discriminación por parte de otro estudiante o empleado puede usar el procedimiento de queja del distrito que se encuentra en la Política de la Junta Escolar o puede quejarse directamente a su director/a o a su maestro/a.

2. El presentar una queja o reportar acoso/discriminación no afectará el estatus del estudiante, actividades extracurriculares, notas futuras o asignaciones de trabajo.
3. El derecho a la confidencialidad, tanto del que se queja como del acusado, será respetado, consistente con las obligaciones legales de la Junta, de investigar las alegaciones de acoso/discriminación y tomar la acción correctiva cuando esta conducta ha ocurrido.
4. Para determinar si la alegada conducta constituye acoso o discriminación, la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta y el contexto en el cual la alegada conducta ocurrió será investigada. El/la directora/a o designado tiene la responsabilidad de investigar las quejas de acoso o discriminación y de reportar sus hallazgos al Superintendente o su designado según sea apropiado y debe buscar la ayuda del Superintendente o su designado en resolver situaciones de hechos complicados.
5. Un cargo comprobado de acoso/discriminación/intimidación en contra de un estudiante someterá a dicho estudiante a acción disciplinaria, incluyendo, pero no limitado a suspensión o expulsión, consistente con otras provisiones contenidas aquí según determinadas por el Superintendente o su designado. Tales acciones disciplinarias serán sujeta a los procedimientos de apelación aplicables establecidos en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación.

Intimidación (Bullying): Son necesarios tres criterios para que un incidente sea intimidación:

1. Una conducta no deseada, ofensiva, amenazante, intimidante, insultante, causa incomodidad o humillación o interfiere con el rendimiento escolar del individuo lo cual resulta en que la víctima se sienta en tensión, lastimada, o amenazada.
2. El comportamiento es repetido.
3. Hay un desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima.

El comportamiento puede tomar la forma de:

- **Agresión física** incluyendo, pero no limitada a golpear, empujar; escupir, acechar, destruir la propiedad, etc.
- **Agresión verbal** incluyendo, pero no limitada a poner sobrenombres, hacer burlas, hacer comentarios que son insultantes, intimidantes, amenazantes, humillantes públicamente, irrespetuosos o que menosprecian o degradan la raza, religión, discapacidad, apariencia u orientación sexual de una persona.
- **Agresión emocional (relación)** incluyendo, pero no limitada a la propagación de rumores, aislar a un compañero de un grupo por medio de chismes hiriente
- **Agresión sexual** incluyendo, pero no limitada a avances o acciones sexuales no deseadas con la intención de hacer que la otra persona se sienta incomoda, avergonzada o humillada y puede que incluya obscenidades o gestos, exposición o contacto físico
- **Intimidación/Cibernética/Asecho Cibernético** incluye, pero no se limita a usar la Internet, tecnologías interactivas y digitales o teléfonos móviles para comunicar palabras, imágenes o lenguaje dirigido a personas específicas que tiene los efectos nocivos descritos anteriormente (1)

INVESTIGACIONES EN LA ESCUELA (SECCIÓN 2.11):

Todas las llamadas de notificación deben ser documentadas. Cuando los padres no pueden ser localizados, los administradores escolares llamarán todos los números de teléfono que aparecen en la tarjeta de información de emergencia del estudiante con el fin de notificar a los padres. Deben hacerse esfuerzos repetidos para notificar a los padres.

Criminal – Si un/a estudiante es sospechoso/a en una investigación criminal por una agencia del cumplimiento de la ley que resulte en el arresto o en cargos o criminales, un administrador agotará todos los esfuerzos para contactar al padre antes de que la policía comience el interrogatorio. Si no se puede localizar el padre, la agencia del cumplimiento de la ley puede seguir adelante con su interrogatorio. Si es contactado, la agencia de cumplimiento de la ley puede permitir al padre a estar presente durante el interrogatorio.

Administrativa – Si un/a estudiante es sospechoso/a de violar el Código de Conducta del Estudiante, los oficiales escolares pueden interrogar al estudiante sin antes contactar al padre. Los estudiantes no tienen el derecho a tener a los padres presentes o el derecho a un abogado cuando se les interroga.

Víctima o Testigo – Si un estudiante es una víctima o testigo, la agencia de cumplimiento de la ley o los investigadores administrativos están autorizados a interrogar al estudiante sin primero contactar al padre. Si la investigación envuelve el abuso del niño/a, el oficial conduciendo la investigación decidirá quién puede estar presente durante la investigación.

Cuando la entrevista inicial con el estudiante se lleva a cabo en la escuela, el Departamento de Niños y Familias (DCF por sus siglas en inglés) o la agencia del cumplimiento de la ley puede permitir a un miembro del personal escolar a quien el estudiante conoce a estar presente sí: (a) el miembro del personal escolar puede, con su presencia, realzar el éxito de la entrevista, y (b) el estudiante lo pide o consiente.

Si un estudiante necesita ser entrevistado, el Departamento de Niños y Familias (DCF) o una agencia del cumplimiento de la ley puede entrevistarlo/a. El agente de DCF o un agente del cumplimiento de la ley deben firmar un formulario de Entrevista / Liberación al DCF / Cumplimiento de la ley.

NOTA: Los padres no serán notificados en casos donde dichas autoridades legales están investigando casos de abuso de niños o negligencia por parte de los padres y/o guardianes.

Remoción de un Estudiante de la Propiedad Escolar – Si un/a estudiante es **entrevistado/a como testigo**, la agencia del cumplimiento de la ley no puede remover al estudiante de la propiedad escolar sin una citación o sin primeramente obtener el permiso del padre. Si es **sujeto de arresto**, con o sin orden judicial, el oficial puede remover al estudiante sin consentimiento paterno o el consentimiento de los oficiales escolares. El administrador tratará de notificar al padre antes de que el estudiante sea removido o lo más pronto posible después de que sea removido.

Si un/a estudiante necesita ser tomado en **custodia de protección**, el Departamento de Niños y Familias (DCF) o la agencia del cumplimiento de la ley puede removerlo/a. En cualquier ocasión que el DCF o una agencia del cumplimiento de la ley toma a un estudiante, el oficial debe firmar el Formulario de Salida del Estudiante con DCF/Agencia de Cumplimiento de la Ley.

NOTA: Todos los oficiales de DCF/agencia del cumplimiento de la ley deben ser identificados adecuadamente antes de darle acceso a los estudiantes o a los récords de los estudiantes.

MEDICAMENTOS (SECCIÓN 2.12): No se les permitirá a los estudiantes la posesión personal de ningún medicamento mientras estén en la escuela.

- A. **Definición:** Medicamentos (con o sin prescripción) usados en el tratamiento de una condición física y/o enfermedad, que incluyen, pero no están limitados a todas las formas de píldoras, tabletas, cápsulas, pastillas, líquidos, cremas, *etc.*, que puedan ser tomados internamente o aplicados al cuerpo.
- B. **Requisitos:** Un adulto debe traer a la escuela todos los medicamentos que deben ser administrados a los estudiantes por un personal de la escuela. Todos los medicamentos, deben estar en el envase original con la etiqueta preparado por una/ farmacéutico/a (con receta), o el manufacturero (sin receta) acompañado por la Formulario de Autorización Médica. El médico/practicante de nivel intermedio y el padre/tutor deben completar este formulario.
Escuelas Libres de Droga: Los estudiantes encontrados en posesión personal de medicamentos mientras están en la escuela pueden estar en violación de la Parte VII, Sección 7.10, Drogas. Si un estudiante trae medicamentos a los predios escolares y toma una sobredosis con el intento de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido a los servicios de salud médica y mental accesibles en la comunidad en lugar de estar sujeto a la violación del Código de Conducta Estudiantil.
- C. **Excepción:** Los estudiantes que requieran inhaladores, “Epipens” o enzimas pancreáticas pueden cargar su inhalador/Epipens/enzimas pancreáticas si el médico lo documenta en el Formulario de Autorización Médica. Los pedidos adicionales serán manejados de caso en caso. Los protectores labiales, protectores solares, y agua salina para lentes de contacto no son considerados medicamentos y el estudiante puede cargarlos sin el Formulario de Autorización Médica.

ORDEN DE NO CONTACTO (SECCIÓN 2.13): Un juez de corte de circuito puede negar contacto del acusado/perpetrador de un delito con la víctima, o hermano/a/s del/de la demandante/víctima, si ellos asisten a la misma escuela o viajan en el mismo autobús escolar. Si no se emite ninguna orden de no contacto, al perpetrador del delito se le dará la opción de asistir a otra escuela (el transporte es responsabilidad de los padres) o de asistir a un Programa de Educación Alterna. Si el contacto con el/la demandante/víctima / hermano/a es en el autobús, el transporte del acusado/perpetrador será a expensas de los padres.

REGISTRO O INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD (SECCIÓN 2.14): El casillero (locker), vehículo, bolsa, mochila, computadora, artefactos de comunicación personal y otras posesiones personales del estudiante pueden ser registradas si hay razón para creer que alguna de ellas contiene drogas, armas, contrabando u otros

artículos no permitidos en el campus. Cualquier registro será conducido de acuerdo con la Política 5771 de la Junta Escolar - Registro e Incautación. Los perros entrenados para olfatear son permitidos en las escuelas para impedir drogas y armas. Las revisiones de rutina por perros no son consideradas registro o búsqueda por ley. Estas son precauciones para proveer una escuela segura y saludable para aprender. Los registros a los estudiantes por el personal escolar están prohibidos. Nada de lo dispuesto en esta provisión se interpretará para impedir a un agente de la ley en el cumplimiento de su deber.

TRANSPORTE DEL ESTUDIANTE (SECCIÓN 2.15):

- A. **Normas y Reglamentos que Gobiernan la Conducta de los Estudiantes que Viajan en un Autobús Escolar:** Una violación de un estudiante a las políticas de transporte de la Junta Escolar, incluyendo la Parte IV, Infracciones de Conducta, Sección 4.07, Reglas de Seguridad en Autobuses Escolares y Parte V, Infracciones Graves de Conducta, Sección 5.28, Infracción Grave de Conducta en el Autobús Escolar, y una conducta disruptiva en un autobús escolar o en una parada designada de autobuses puede ser causa para la suspensión del *privilegio* del estudiante de viajar en un autobús escolar, la suspensión en o fuera de la escuela, la expulsión, o cualquier otra acción disciplinaria adecuada recomendada por el/la directora/a y aprobada por la Junta Escolar, y también puede ser reportado a los oficiales del cumplimiento de la ley con la posibilidad de que se impongan penalidades criminales.

TARDANZAS (SECCIÓN 2.16): Una tardanza es la ausencia de cualquier estudiante al **inicio de la clase**. Las tardanzas excusadas y no excusadas se definen de la misma manera que las ausencias excusadas y no excusadas. Los estudiantes no pueden ser suspendidos fuera de la escuela por tardanzas no excusadas

USO DE TECNOLOGÍA: Véase Políticas de la Tecnología páginas xiii-xvi

LIBROS DE TEXTO Y OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA (SECCIÓN 2.17): Una obligación se define como propiedad escolar perdida por un estudiante. No es una multa impuesta por una escuela por cargos por pagos atrasados. (Política de la Junta Escolar 6152 - CUOTAS, MULTAS Y CARGOS B. Las "Cuotas Escolares" no incluyen multas de la biblioteca.) Los cargos por demora o atrasos no son intransferibles y deben ser retirados al final del año escolar por cada escuela.

(Política de la Junta Escolar 2520 - MATERIALES Y EQUIPO DE INSTRUCCIÓN) Si no se provee pago por los daños o la pérdida podría resultar en la suspensión del estudiante de participar en actividades extracurriculares o la deuda puede ser satisfecha por actividades de servicio comunitario realizada por el/la estudiante en el plantel escolar según lo determine el/la directora/a de la escuela.

Se le ofrecerá al padre/estudiante la siguiente información para cumplir o satisfacer la deuda:

- Reemplazar un libro de la biblioteca con un libro en la misma condición. El título debe ser aprobado por el/la bibliotecario/a.
- Reemplazar con un libro del mismo título y edición a través de la compra de una fuente externa, se requiere un recibo para verificar la compra
- Permitir que el estudiante trabaje para cumplir con la obligación, a razón de \$5.00 por hora fuera del tiempo de instrucción.

**DISCIPLINA
Y
PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

PARTE III**

ACCIONES DISCIPLINARIAS – SECCIÓN 3.01	
<p>Un estudiante que es acusado de mala conducta o de una infracción a este Código de Conducta Estudiantil será presentado al/ a la directora/a o a su designado por la persona que tiene conocimiento de la mala conducta o de la infracción de conducta.</p>	<p>A. Referido Escrito: Las violaciones serán presentadas en forma escrita y deben ser específicas indicando detalles del incidente el cual ha sido visto, escuchado o experimentado.</p> <p>B. Notificación al Estudiante: El estudiante será ubicado en aviso de violación por el/la directora/a o su designado y se le dará la oportunidad de explicar la razón de la violación.</p> <p>C. Conferencia Inicial: Una conferencia inicial será conducida por el/la directora/a o su designado en cada nivel de disciplina.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cargos y Evidencia: El/la directora/a o su designado se reunirá con el estudiante, explicará los cargos y las evidencias en contra del estudiante, y le dará al estudiante una oportunidad de presentar su lado de la historia antes de tomar acción disciplinaria. 2. Ayuda del Padre: El/la directora/a o su designado hará un esfuerzo de buena fe para usar la ayuda de los padres u otras medidas alternas antes de la suspensión, excepto en caso de emergencia o condiciones disruptivas que requieren una suspensión inmediata o en el caso de una infracción seria de conducta como es definido bajo la Parte VII, Serias Infracciones de Conducta. <p>D. Notificación al Padre: Es responsabilidad del padre/tutor mantener vigentes y actualizados el teléfono/ los contactos de información/ información de la dirección de correo electrónico a lo largo de todo el año escolar. Es responsabilidad del padre/ tutor informar cualquier cambio a la escuela. Los cambios pueden realizarse llamando a la escuela o visitando el Portal de Padres en la página web del distrito: https://polkschoolsfl.com/parentportal/</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por Teléfono: El/la directora/a o su designado hará un esfuerzo de buena fe en notificar al padre por teléfono de la mala conducta del estudiante y de la acción disciplinaria propuesta. <i>Todas las llamadas de notificación deben ser documentadas. Cuando los padres no pueden ser localizados, los administradores escolares llamarán todos los números de teléfono que aparecen en la tarjeta de información de emergencia del estudiante con el fin de notificar a los padres. Deben hacerse esfuerzos repetidos para notificar a los padres.</i> Si el padre ha proporcionado a la escuela con una dirección de correo electrónico se le puede enviar un correo electrónico, pero también se debe dar seguimiento con una llamada telefónica y una notificación por escrito. 2. Notificación Escrita: No importando si ha habido una comunicación con los padres del estudiante por teléfono, el/la directora/a o su designado, enviará una notificación escrita al

	<p>padre describiendo la acción disciplinaria impuesta y las razones para esta, dentro de veinticuatro (24) horas de tomar la acción disciplinaria. Para los Niveles 1 al 3 la notificación puede ser remitida a los padres vía el estudiante; sin embargo, para los niveles 4 al 8 el padre será notificado por un aviso escrito vía correo postal regular de los Estados Unidos.</p>
<p>DISCIPLINA PROGRESIVA – SECCIÓN 3.02</p>	
<p>Cuando se está decidiendo que acción disciplinaria se debe tomar, el/la directora/a o su designado considerará la edad del estudiante, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de repetir la violación, intento, actitud, severidad de la ofensa y apoyos vigentes establecidos/ implementados y, cuando sea posible, imponer la acción disciplinaria de manera progresiva. La disciplina progresiva requiere que todos los niveles sean usados de manera progresiva comenzando con el Nivel I y se muevan secuencialmente a través de los niveles, a menos que la severidad del incidente justifique un nivel superior. Para crear escuelas más seguras y eficaces, nuestro objetivo es prevenir el comportamiento inadecuado al enseñar y reforzar comportamientos apropiados. Las escuelas intentarán proveer una serie de intervenciones que sean sistemáticamente aplicadas a los estudiantes basándose de acuerdo al nivel de necesidad demostrada y que trate el papel que juega el medio ambiente según este se relaciona con el desarrollo y el mejoramiento de la conducta adecuada.</p> <p>La disciplina progresiva que usa estrategias correctivas y considera la edad, excepcionalidad, comportamiento previo, probabilidad de recurrir en la violación, intento, actitud y severidad de la ofensa del estudiante debe ser usada en todo momento.</p> <p>Todas las estrategias correctivas usadas por los administradores de la escuela deben estar en cumplimiento con las reglas y políticas de la Junta Escolar. Inherente a estas reglas y políticas está la filosofía de la equidad y la consideración de las acciones que están en el mejor interés de los estudiantes</p> <p>El objetivo del distrito es edificar ambientes eficaces donde el comportamiento positivo sea fomentado más que el comportamiento problemático para que pueda lograrse el éxito académico. Cada escuela debe tener en función un sistema de manejo del comportamiento a nivel de toda la escuela basado en estrategias proactivas, educativas y en el refuerzo. Este plan es para ser compartido con los padres, estudiantes y el personal continuamente durante todo el año escolar.</p> <p>Los maestros han de tener un sistema de manejo del comportamiento consistente y proactivo dentro del salón de clases. Las reglas/expectativas deben ser desplegadas, enseñadas y revisadas. Los maestros han de informar/comunicar con los padres y estudiantes las reglas y expectativas de la clase.</p>	<p>A. Niveles 1 al 6: El/la directora/a o su designado tiene la autoridad de imponer acción disciplinaria comenzando en el Nivel 1 al Nivel 6.</p> <p>B. Niveles 7 y 8: El/la directora/a o su designado puede recomendar los siguientes niveles de disciplina para aquellas ofensas consideradas por el/la director/a o su designado como serias alteraciones del proceso educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel 7 – Programa de Educación Alterna: Una recomendación para la asignación a un Programa de Educación Alterna está sujeta a la aprobación del Superintendente o su designado. Cualquier estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil mientras esté asistiendo al Programa de Educación Alterna puede ser sujeto a acciones disciplinarias más severas que las subrayadas en la Parte VI, Infracciones de Conducta y la Parte VII, Infracciones Graves de Conducta del Código de Conducta, incluyendo expulsión. 2. Nivel 8 - Expulsión: Una recomendación de expulsar a un estudiante del Distrito de las Escuelas del Condado de Polk está sujeta a la aprobación del Superintendente, quien una vez otorgue la aprobación, entonces presentará una recomendación a la Junta Escolar para una aprobación final. <p>C. Referidos a la Ley: El/la administrados/a es responsable de asegurar que los actos que suponen una amenaza para la seguridad de la escuela y/o actos criminales sean reportados a la ley. El administrador deberá notificar al Director, Superintendente Auxiliar de Disciplina o Regional si se llama a la policía al campus escolar y debe tratar de notificar a los padres del estudiante involucrado y documentar tales intentos de notificar al padre.</p>

NIVELES DE DISCIPLINA – TODOS LOS ESTUDIANTES SECCIÓN 3.03

- A. **Nivel 1 – Ayuda al Padre:** El/la maestro/a se comunicará con el estudiante y el padre del estudiante en un intento de resolver el problema de disciplina.
- B. **Nivel 2 – Intervención de la Oficina:** El/la directora/a o su designado puede intervenir para abordar los asuntos disciplinarios del estudiante en situaciones donde los esfuerzos del/la maestro/a en el salón de clases y con los padres son considerados no exitosos para tal administrador resolver la mala conducta del estudiante.
- C. **Nivel 3 – Detención o Programa de Trabajo Detallado:** La detención es una forma de disciplina en la cual el estudiante es ubicado en un ambiente educativo controlado antes, durante, o después de horas de escuela. La detención servida en el salón de clases será a discreción del/la maestro/a. El trabajo detallado (Work Detail) es una forma de disciplina que conlleva un programa de trabajo y requiere el consentimiento del padre. Si el padre no desea que su hijo participe en un programa de trabajo detallado o si el estudiante falla en participar en una asignación de trabajo detallado, el/la director/a puede imponer un método alternativo de disciplina, incluyendo suspensión fuera de la escuela.
- D. **Nivel 4 – Suspensión en la Escuela:** La suspensión en la escuela es una forma de disciplina que conlleva el remover temporalmente al estudiante de su programa regular en la escuela y ubicarlo en un Programa de Educación Alternativa en la escuela regular del estudiante y negar el privilegio de su participación en actividades escolares. Este programa puede incluir trabajo detallado (trabajo manual de parte del estudiante y requiere el consentimiento de los padres). La suspensión en la escuela no se ofrece en todas las Escuelas del Condado de Polk.
- E. **Nivel 5 – Suspensión Fuera de la Escuela o del Autobús - Término Corto:** La Suspensión Fuera de la Escuela - Corto Término es una forma de disciplina que envuelve el traslado temporero de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y todas las actividades auspiciadas por la escuela, o del autobús escolar, por un período que no excede tres (3) días escolares.
1. **Notificación de Suspensión:** El/la directora/a o su designado determinará los factores y si se justifica una suspensión, se hará un esfuerzo de buena fe para contactar a los padres por teléfono.
 - a. **Requisitos:** Si el padre no puede ser contactado, el estudiante no será enviado a la casa durante el día de escuela.
 - b. **Notificación al Padre:** El/la directora/a o su designado completará la Notificación de Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús y dará una copia de tal notificación al estudiante para ser entregada al padre, y se remitirá al padre otra copia de la misma notificación por el correo regular de los Estados Unidos dentro de veinticuatro (24) horas de la decisión de suspender al estudiante.
- F. **Nivel 6 – Suspensión Fuera de la Escuela o el Autobús – Término Largo:** La Suspensión Fuera de la Escuela - Término Largo es una forma de disciplina que conlleva una remoción temporera de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y de todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, o el autobús escolar, por un período que no excede diez (10) días. El/la directora/a o su designado seguirá los procedimientos establecidos arriba (Nivel 5).
- G. **Nivel 7 – Programas de Educación Alternativa (Desde Kindergarten hasta Quinto Grado):** El Programa de Educación Alternativa es una forma de disciplina que envuelve la asignación y el traslado a un Programa de Educación Alternativa diseñado para satisfacer las necesidades de los estudiantes que violan el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes en los grados K-5 solamente pueden ser asignados a un programa de educación alternativa por una ofensa de expulsión según se describe en el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes **pueden** ser asignados a tal programa por la duración de la expulsión. A los estudiantes asignados a Programas de Educación Alternativa se les negará la participación en actividades extracurriculares auspiciadas por cualquier escuela o por el Distrito (excepto actividades extracurriculares que son asignadas por el Programa de Educación Alternativa). La participación curricular o co-curricular en las actividades del distrito puede ser aprobada por la superintendente de caso en caso.
- H. **Nivel 7 – Programas de Educación Alternativa para Escuela Secundaria (Desde 6to hasta 12mo grado):** Los Programas de Educación Alternativa de Escuela Secundaria son una forma de disciplina diseñadas para satisfacer las necesidades de los estudiantes que violan el Código de Conducta Estudiantil. A los estudiantes asignados a Programas de Educación Alternativa se les negará la participación en todas las actividades auspiciadas por cualquier escuela o por el Distrito. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a Baile de Graduación (Prom), Noche de Graduación, excursiones, atletismo, Banda, Coro, competencias académicas o ceremonia de graduación (excepto actividades extracurriculares que son asignadas por el Programa de Educación Alternativa).

1. **Suspensión Fuera de la Escuela:** Cuando un estudiante es asignado a un Programa de Educación Alternativa de Escuela Secundaria, se impondrá primero una suspensión fuera de la escuela para remover temporalmente al estudiante de la escuela, hasta que la asignación sea procesada.
 2. **Término:** El término de asignación a un Programa de Educación Alternativa de Escuela Secundaria debe ser a corto plazo, 45 días escolares o a largo plazo, a 90 días escolares. La duración del término será determinada por la escuela o el representante de la oficina de disciplina basado en el historial previo de disciplina del estudiante y de la gravedad de la ofensa. Además, también se tomará en consideración la proximidad al cambio del período de calificación para el regreso del/de la estudiante a su escuela regular.
 3. **Criterio de Salida:** La asistencia, la participación y el progreso de un estudiante (como se evidencia en las Expectativas/Criterios para Liberación), mientras esté asignado/a al Programa de Educación Alternativa de Escuela Secundaria serán revisados por el Administrador del sitio para determinar si el estudiante ha cumplido con los criterios. El Administrador del sitio programará y llevará a cabo una reunión de salida/“staffing” con la escuela de su zona (incluyendo, pero no limitado a: personal de la escuela alterna, personal de la escuela de zona, padres y el estudiante se está recomendando para salir). La Superintendente puede liberar a un estudiante del Programa de Educación Alternativa de Escuela Secundaria antes del tiempo normal de la estadía.
- I. **Nivel 8 - Expulsión de la Escuela o Autobús:** La expulsión es una forma de disciplina que conlleva la remoción de un estudiante de todas las clases de instrucción de los terrenos de la escuela pública y de todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, o del autobús escolar solamente por el resto del semestre o año escolar, más un semestre adicional o un año escolar, si es apropiado.
1. **Notificación al Padre:** Después de la revisión y/o investigación de un incidente que puede resultar en la expulsión de un estudiante de la escuela o del transporte del autobús escolar, el/la directora/a o su designado completará y firmará la forma de Notificación de Suspensión y Recomendación para Expulsión y dará una copia de la notificación al estudiante para ser entregado al padre, y remitirá otra copia por correo regular de los Estados Unidos al padre dentro de veinticuatro (24) horas de la notificación de suspensión.
 2. **Aprobación del Superintendente:** El/la directora/a o su designado enviará una copia o copia electrónica de la Notificación de Suspensión y Recomendación de Expulsión al Superintendente de Escuelas o su designado; para su revisión y aprobación dentro de veinticuatro (24) horas de la violación o tan pronto sea posible.
 3. **Reporte de Medidas Alternas Previas:** La copia de la Notificación de Suspensión y Recomendación para Expulsión deberá incluir o estar acompañada de un informe detallado escrito por el/la directora/a o su designado acerca de las medidas alternas tomadas antes de recomendar la expulsión.
 4. **Base para Extensión:** Si y solamente si la acción de la Junta Escolar de una recomendación de expulsión está pendiente y los diez (10) del período de suspensión expiran antes de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar, el Superintendente puede extender la suspensión hasta la fecha de la próxima reunión regular o especial de la Junta Escolar.
 5. **Estatus Educativo:** El estudiante que es sujeto a la recomendación de expulsión se mantendrá en suspensión o, si es aplicable, será asignado a un Programa de Educación Alternativa u otro programa como considere apropiado el/la Superintendente, hasta que la Junta Escolar tome la acción final de la recomendación de expulsión en su próxima reunión regular o especial.
 6. **Programa Disciplinario de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados:** El estudiante expulsado puede ser elegible para asistir a un Programa de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados. Cualquier estudiante expulsado de cualquier otra escuela, distrito escolar, o sistema escolar debe tener la expulsión revocada por ese distrito antes de entrar al sistema escolar del Condado de Polk y debe entrar a través de uno de los Programas de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados.
 - a. **Orden Final:** El padre debe ser notificado que su hijo/a puede ser elegible a participar en el Programa de Educación Alternativa para Estudiantes Expulsados (a menos que haya sido expulsado sin servicios) cuando se reciba una copia de la Orden Final adoptada por la Junta Escolar.
 7. **Programa de Reingreso Temprano para Estudiantes Expulsados:** La Junta Escolar, en su exclusiva discreción y actuando de acuerdo a la recomendación del/de la Superintendente, puede revocar una expulsión previa.

SUSPENSIÓN DE IMPACTO ADVERSO POR DELITOS COMETIDOS FUERA DEL CAMPUS ESCOLAR – SECCIÓN 3.04

Se le puede imponer una suspensión fuera de la escuela a un estudiante que es acusado formalmente por el Fiscal del Estado u otro abogado acusador con un crimen o felonía, o con un acto delictivo que sería un crimen o felonía si fuese cometido por un adulto, por un incidente que supuestamente ocurrió en una propiedad que no es propiedad escolar, si se muestra en una audiencia administrativa (descrita abajo) que ese incidente tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina, o el bienestar de la escuela donde ese estudiante está matriculado. Los estudiantes que sean acusados formalmente por la oficina del Fiscal del Estado con un delito grave serán suspendidos de actividades extra-curriculares y co-curriculares hasta que se determine la adjudicación o los cargos sean eliminados o reducidos.

NOTA: Un estudiante arrestado por un delito fuera del campus escolar no puede ser suspendido de acuerdo a esta sección a menos que y hasta que el estudiante sea formalmente acusado por el Fiscal del Estado u otro abogado acusador apropiado.

- A. **Aviso de Audiencia de Impacto Adverso:** Antes de una suspensión de impacto adverso y de que una asignación de educación alterna sea impuesta, el/la directora/a notificará inmediatamente al padre del estudiante, por escrito, de los cargos específicos en contra del estudiante y de los derechos del estudiante a una audiencia como son provistos bajo la Sección 1006.09 (2), Estatutos de la Florida.
1. **Requisitos Legales:** El aviso de audiencia también estipulará una fecha y hora para la audiencia, la cual no será con menos de dos (2) días escolares ni más de cinco (5) días escolares de la fecha del matasellos postal. Si es aplicable, el aviso también orientará al padre de las condiciones bajo las cuales se puede otorgar una revocación de suspensión.
 2. **Asistencia a Audiencia:** El estudiante, el padre, el representante del estudiante o abogado, y cualquier otro testigo requerido por el estudiante o el/la directora/a pueden asistir a la audiencia.
 3. **Suspensión Temporeramente:** El estudiante puede ser suspendido temporalmente por el/la directora/a mientras se espera dicha audiencia. Tal suspensión no excederá más de cinco (5) días de escuela.
 4. **Oficial de la Audiencia:** El Director “Senior”, Director de Servicios Especializados, Disciplina o su designado servirá como el oficial de la audiencia y no será obligado por las reglas de evidencia o ningún otro procedimiento de la Corte y no se pedirá ninguna transcripción de la Audiencia de Impacto Adverso.
 5. **Recomendación:** Seguido de dicha audiencia, el Director “Senior”, Director de Servicios Especializados, Disciplina someterá una recomendación al/a la directora/a y al padre del estudiante dentro de cinco (5) días.
 - a. **Procedimiento Judicial:** Si se determina que la presencia del estudiante no tendrá un impacto adverso, el estudiante permanecerá en su escuela pendiente al resultado del procedimiento judicial.
 - b. **Servicios Educativos:** Si se determina que la presencia del estudiante tendrá un impacto adverso, el estudiante permanecerá en suspensión. Dicha suspensión no afectará la entrega de servicios educativos al estudiante, y el estudiante será matriculado inmediatamente en un Programa de Educación Alterna o un Programa de Educación de Adultos si el estudiante ha alcanzado la edad de 16 años pendiente al resultado de la determinación judicial.
- B. **Determinación Judicial:**
1. **No Culpable:** Si el estudiante es encontrado no culpable, la suspensión y asignación a un Programa de Educación Alterna terminará inmediatamente
 2. **Culpable:** Si el estudiante es encontrado culpable de un crimen o felonía, el/la Superintendente tendrá la autoridad de determinar si debe recomendarse expulsión a la Junta Escolar de acuerdo con los procedimientos de expulsión subrayados en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.03, Niveles de Disciplina.
- C. **Crimen de Violencia:** Si tal acto delictivo o violación a la ley envuelve un crimen de violencia o un crimen en el cual un arma mortal fue usada, las autoridades que arresten notificarán inmediatamente al/a la Superintendente o a su designado.
1. **Información Confidencial:** Con excepción de la extensión necesaria para proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de otros estudiantes y el personal, la información será considerada confidencial y exenta de las provisiones del Acta de Expedientes Públicos y no será divulgada con excepción del personal escolar apropiado.
 2. **Récords Permanentes:** La información suministrada por la agencia de cumplimiento de la ley no será archivada en los récords permanentes del estudiante y será removida de todos los récords escolares no más tarde de nueve (9) meses después de la fecha del arresto.

OFENSAS SUBSIGUIENTES – SECCIÓN 3.05

En la determinación de si se deben aplicar los niveles de disciplina descritos en la Parte IV, Infracciones de Conducta, o Parte V, Infracciones Graves de Conducta, por ofensas subsiguientes, el/la directora/a o su designado puede considerar lo siguiente:

- A. **Ofensas Parte IV:** Si un estudiante comete cualquier nueva violación descrita en la Parte IV, Infracciones de Conducta, y si ese estudiante previamente, en el mismo año escolar, ha cometido cualquier violación nombrada en la Parte IV descrita arriba, o Parte V, Infracciones Graves de Conducta, entonces tal nueva violación puede ser considerada una ofensa subsiguiente, independientemente de si esa nueva violación en particular había sido cometida anteriormente por ese estudiante.
- B. **Ofensas Parte V:** Si un estudiante comete cualquier nueva violación descrita en Parte V, Infracciones Graves de Conducta, durante el mismo año escolar, y si ese estudiante ha cometido previamente una violación anotada en la Parte V, entonces tal nueva violación puede ser considerada una ofensa subsiguiente sin tener en cuenta si esa nueva violación en particular había sido cometida anteriormente por el estudiante.
- C. **Estudiantes Asignados a un Programa de Educación Alternativa:** Cualquier estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil mientras está asistiendo a un Programa de Educación Alterna de Escuela Elemental puede estar sujeto a severas acciones disciplinarias que las que están subrayadas aquí en la Parte IV, Infracciones de Conducta, y la Parte V, Infracciones Graves de Conducta, incluyendo expulsión. (con o sin servicios)

ORDEN DE APLAZAMIENTO – SECCIÓN 3.06

Si un padre no está de acuerdo con la acción disciplinaria Nivel 7 y Nivel 8 e intenta apelar tal acción, el padre puede presentar una petición escrita dirigida al Superintendente para una orden de aplazamiento.

- A. **Concesión:** Si el aplazamiento es concedido, el estudiante permanecerá en la escuela pendiente a la conclusión del procedimiento de apelación.
- B. **Denegación:** Si el aplazamiento es denegado, el estudiante permanecerá en suspensión o en asignación a un Programa de Educación Alterna, sin embargo, el padre puede proceder con el procedimiento de apelación.

DEBIDO PROCESO NIVELES 7 & 8: SECCIÓN 3.07

Si el padre no está de acuerdo con la acción disciplinaria impuesta, el padre puede apelar como sigue:

- A. **Paso 1 – Reunión con el/ la Directora/a – Niveles 7 & 8:** El aviso escrito de la acción disciplinaria informará al padre de una audiencia de apelación programada que será llevada a cabo por el/la directora/a dentro de los cinco (5) días del aviso (si es solicitado por el padre).
 1. **Solicitud para una Reunión:** Si el padre no asiste a la reunión con el Director/a o si el padre no solicita la audiencia de Paso 2, se asumirá que el padre está de acuerdo con la acción disciplinaria impuesta.
 2. **Asistencia:** El estudiante y el padre deben asistir a la reunión y pueden tener una (1) persona que asista a la reunión para representarlos. Cualquier testigo adulto directamente envuelto en el incidente puede estar también presente en la reunión y cualquier estudiante que sea testigo puede someter una declaración escrita con el permiso de sus padres.
 3. **Recomendación Escrita:** El/la directora/a o designado afirmará, cancelará, o modificará la acción disciplinaria y proveerá al padre con una explicación escrita de su decisión dentro de (3) días después de la reunión.
- B. **Paso 2 – Audiencia Administrativa - Niveles 7 y 8:** Si se ha recomendado la ubicación en un Programa de Educación Alterna (Nivel 7) o Expulsión (Nivel 8) y el padre no está de acuerdo con la decisión en el Paso 1, el padre puede continuar la apelación como sigue:
 1. **Petición Escrita:** El padre puede solicitar una audiencia administrativa que será conducida por el Director, Disciplina o su designado. Tales peticiones deben estar por escrito o por teléfono, dirigidas al Director, Disciplina y deben ser recibidas dentro de dos (2) días de la Reunión con el Director/a Paso 1.
 2. **Aviso de Audiencia:** Al recibir tal petición, el Director, Disciplina o su designado contactará al padre y coordinará una hora y fecha para la audiencia del Paso 2 la cual será conducida dentro de un tiempo razonable de la fecha de la petición. Tal aviso será confirmado por vía telefónica, por escrito o notificación electrónica y provisto al padre.
 3. **Recomendación Escrita:** El Director “Senior”, Disciplina o su designado revisará la recomendación

anterior, recibirá declaraciones escritas y orales presentadas por el estudiante, padre, y testigos, y afirmará, cancelará, o modificará la recomendación del/de la directora/a. Tal decisión será documentada por escrito y entregada al padre en persona o por correo regular de los Estados Unidos.

C. **Paso 3 – Revisión de la Junta Escolar - Nivel 8:** Si la expulsión ha sido recomendada y el padre no está de acuerdo con la decisión en el Paso 2, el padre puede continuar la apelación como sigue:

1. **Petición Escrita:** El padre puede solicitar una audiencia que sea conducida por un abogado licenciado nombrado por la Junta Escolar para servir como un oficial de audiencia. Tales peticiones deben ser por escrito, dirigidas a la Superintendente o a su designado, y deben ser recibidas dentro de dos (2) días de la audiencia Paso 2.
2. **Aviso de Audiencia:** Una vez se reciba la petición, se contactará al padre y al oficial de audiencia para coordinar una hora y fecha para dicha audiencia. Tal aviso será confirmado por escrito y entregado al padre y al/a la director/a personalmente, por correo regular de los Estados Unidos o notificación electrónica si está disponible.
3. **Audiencia:** El oficial de audiencia repasará los procedimientos anteriores y recibirá declaraciones escritas y orales presentadas por el estudiante, padre y testigos.
4. **Orden Recomendada:** El oficial de audiencia someterá su recomendación al Abogado de la Junta Escolar en la forma de una Orden Recomendada. Personal del distrito proveerá al padre con una copia de la Orden Recomendada personalmente o por correo regular de los Estados Unidos.
 - a. **Notificación de Acción Final:** El padre también será notificado de que la Orden Recomendada será puesta en la agenda de la próxima reunión programada de la Junta Escolar para la acción final por la Junta Escolar, y será informado también de la hora y la fecha de dicha reunión.
 - b. **Audiencia – Secciones 120.569 y 120.57, Estatutos de la Florida:** El padre también será notificado del derecho a pedir que la Junta Escolar revise las actas de los procedimientos según provistas en las Secciones 120.529 y 120.57, Estatutos de la Florida, y del derecho de un foro abierto o cerrado. Tal petición debe ser por escrito y presentada con el Abogado de la Junta Escolar no más tarde de un (1) día antes de la ya programada reunión de la Junta Escolar.
5. **Orden Final:** Una Orden Final será presentada a la Junta Escolar para aprobación. La acción tomada por la Junta Escolar concluirá los procedimientos de apelación en el ámbito administrativo y, cualquier nueva apelación debe ser presentada con la Corte de Distrito de Apelaciones, Segundo Distrito, Lakeland, Florida.
 - a. **Notificación al Padre:** Una copia de la Orden Final adoptada por la Junta Escolar se le remitirá al padre por correo regular de los Estados Unidos.
 - b. **Programa de Educación Alterna para Estudiantes Expulsados:** El padre también será notificado que su niño/a puede ser elegible para participar en uno de los Programas de Educación Alterna para Estudiantes Expulsados.

DISCIPLINA ESTUDIANTES ELEGIBLES DE “IDEIA” - SECCIÓN 3.08

Bajo el Acta de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEIA), los estudiantes que han sido identificados como estudiantes con discapacidad y están recibiendo servicios de Educación a Estudiantes Excepcionales están sujetos a directrices disciplinarias adicionales que son diferentes a las de aquellos que no son incapacitados. Los procedimientos siguientes están diseñados para **complementar** los procedimientos disciplinarios para los estudiantes no incapacitados encontrados en el Código de Conducta Estudiantil. Las directrices disciplinarias que se encuentran aquí son solo con fines explicativos y no con la intención de imponer ninguna obligación a las Escuelas del Condado de Polk distinta a la contenida en la ley federal o estatal. En caso de que este documento esté en conflicto con la ley federal o estatal, la ley federal o estatal controlará. Excepto como se establece en este documento, los estudiantes con impedimentos no podrán ser excluidos de la programación educativa por razones de un comportamiento que es una manifestación de sus incapacidades. Además, los estudiantes con incapacidades no pueden ser excluidos de la escuela sin seguir el procedimiento específico de “cambio de ubicación” según estipulado bajo la ley. **Los estudiantes con incapacidad no pueden ser removidos de la escuela a menos que todos los procedimientos que se indican a continuación se hayan seguido.**

Es la responsabilidad del AGENTE LOCAL EDUCATIVO (LEA) que asegure en todas las reuniones IEP que los derechos de los estudiantes y los padres no sean violados. Es importante que las opiniones de todos los miembros del equipo involucrados sean consideradas en el proceso de toma de decisiones.

REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS SUSPENSIONES/EXPULSIONES DE ESTUDIANTES ELEGIBLES - “IDEIA”

Los Administradores no pueden suspender a estudiantes con incapacidades por más de diez (10) días escolares (consecutivos o acumulativos) en un año escolar sin seguir los procedimientos establecidos a continuación. La ley provee que la suspensión o expulsión de un estudiante por más de diez (10) días consecutivos en un año escolar es un “cambio en ubicación” que solamente puede hacerse siguiendo los procedimientos establecidos en “IDEA”. “IDEIA” también provee para procesos salvaguardas significativos para los estudiantes que son suspendidos por más de diez (10) días escolares acumulativos.

- A. **Récord Exacto:** Se debe mantener un récord exacto del número de días que los estudiantes con incapacidades son suspendidos de la escuela durante cada año escolar y cada escuela debe incluir la información de la data de la suspensión en la pantalla apropiada de Génesis.
- B. **Alternativas a la Suspensión:** Los administradores y decanos deben considerar todas las alternativas a la suspensión fuera de escuela para estudiantes ESE. Esta lista incluye, pero no está limitada a lo siguiente:
1. Modificaciones para el IEP incluyendo el Plan de Intervención de Conducta Positiva (BIP) en la actual ubicación; cambio de la ubicación vigente para servicios adicionales
 2. Ayuda al padre.
 3. Intervención de la Oficina.
 4. Referido a consejería u otro servicio estudiantil.
 5. Acuerdo de conducta con el estudiante y/o padre.
 6. Detención.
 7. Trabajo detallado.
 8. Suspensión en la escuela.

Cuando se contempla o garantiza una suspensión por diez (10) días o menos bajo la política de la escuela, el requisito para una conferencia informal, debe llevarse a cabo como es realizada con estudiantes no incapacitados. Los siguientes pasos deben ser tomados antes de que la suspensión de corto término de un estudiante con incapacidades pueda ocurrir:

- A. **Historial de Suspensión Previo:** El director/designado debe obtener el historial previo de suspensión del estudiante para el año escolar para determinar el número de días que el estudiante ya ha sido suspendido durante ese año escolar.
- B. **Determinación de Suspensión:** Si se encuentra que el estudiante es culpable de la ofensa, una suspensión de término corto puede ser garantizada. Sin embargo, el proceso para imponer una suspensión será diferente dependiendo del número de días que el estudiante ya haya sido suspendido durante ese año escolar.
1. **Suspensiones de Menos del Máximo de los Diez (10) Días:** Si la suspensión del estudiante todavía no ha excedido el máximo de diez (10) días para el año escolar, el estudiante puede ser suspendido por el resto de los días restantes. En este momento, el estudiante y el/los padre/s/tutor/es debe/n ser informados por escrito de la acción disciplinaria que será tomada y todos los otros procedimientos deben ser seguidos según es requerido por la suspensión de corto término de estudiantes no incapacitados.
 2. **Suspensión de más del Máximo de Diez (10) Días:** Comenzando en el día escolar consecutivo/cumulativo undécimo (11) de la remoción en un año escolar, el Distrito Escolar debe proveer servicios a un estudiante con incapacidad, consistente con lo siguiente:
El Distrito Escolar debe proveer servicios a dicho estudiante en la medida necesaria para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el currículo de educación general y que progrese hacia el cumplimiento de las metas establecida en el IEP del estudiante.
- C. **Revisión del IEP:** Si se contempla una suspensión que resultará en un exceso de diez (10) días durante el año escolar debe ocurrir una revisión del IEP del estudiante. La reunión de la revisión de IEP es convocada de la misma manera que cualquier otra reunión de Equipo de IEP y todos los procedimientos apropiados deben ser seguidos para convocar al Equipo.
1. **Aviso Escrito Previo debe de ser Provisto a los Padres:** Un aviso escrito razonable de la reunión debe ser provisto al/los padre/s/tutor/es. Debido a que las reuniones disciplinarias de IEP puede que necesiten ser realizadas más rápidamente que una reunión típica de IEP, “aviso razonable” puede incluir contacto por teléfono con el/los padre/s/tutor/es para obtener la confirmación de que asistirá/n, seguido inmediatamente del aviso escrito.

2. **Determinación de Manifestación:** Una determinación de manifestación debe ser hecha en cualquier momento que los procedimientos disciplinarios resultan en cambio de ubicación. El equipo IEP debe tomar una determinación de si el incidente de comportamiento que se está tratando fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. Esto es requerido por que un estudiante con incapacidades no puede ser excluido por más de diez (10) días cumulativos/consecutivos en un año escolar por razones de un comportamiento que es causado por su incapacidad o ser sujeto a una serie de remociones lo cual constituye un patrón porque sus remociones acumulan más de (10) días escolares en un año escolar.

Una determinación de manifestación, consistente con los siguientes requisitos, será hecha dentro de 10 días escolares respecto a cualquier decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una incapacidad debido a una violación al Código de Conducta Estudiantil.

- a) Al llevar a cabo la revisión, el distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP:
 - i. Revisarán toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo cualquier información suministrada por los padres del estudiante, cualquier observación del/de la maestro/a y el IEP vigente del estudiante
 - ii. Determinarán si el comportamiento en cuestión fue el resultado directo de la falla del distrito escolar de implementar el IEP, o si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial a la incapacidad del estudiante
- b) Si el distrito escolar, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que alguna de esas condiciones se ha cumplido, el comportamiento debe ser determinado como manifestación de la discapacidad del estudiante. Debe tomarse una acción inmediata para remediar dichas deficiencias.
- c) Si el distrito escolar, el padre y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que el comportamiento fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, el equipo IEP:
 - i. Llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento (FBA), a menos que el distrito escolar haya llevado a cabo una FBA antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación e implementará un plan de intervención del comportamiento (BIP) para el estudiante; o
 - ii. Si ya se ha desarrollado un BIP, lo revisará y lo modificará, según sea necesario para tratar el comportamiento y
 - iii. Regresará al estudiante a la ubicación de la cual fue removido, a menos que los padres y el distrito escolar estén de acuerdo en la ubicación como parte de la modificación del BIP.

D. Debe Proveerse a los Padres un Aviso Escrito Previo de las Recomendaciones del Equipo IEP: En la reunión IEP, la oportunidad de la participación paterna en el proceso de tomar decisiones es esencial. No obstante, si los padres no asisten, una copia de cualquier minuta y otra documentación creada por el equipo IEP deberá ser provista a los padres. Además, debe proveerse a los padres suficiente documentación para proveer un aviso escrito de las recomendaciones del equipo IEP, junto con el formulario de Procesos Salvaguardas. Una vez los padres hayan recibido el aviso de las recomendaciones del equipo IEP y los Procesos Salvaguardas, las recomendaciones del equipo IEP deben ser implementadas.

AMBIENTE DE EDUCACIÓN ALTERNA PROVISIONAL (IAES)

Los estudiantes con incapacidades pueden ser removidos a un IAES por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si la conducta es determinada por una manifestación de la incapacidad del estudiante, si el estudiante está en la escuela o en los terrenos de la escuela, o en una función escolar, lleva o posee un arma, a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, o ha infligido lesiones corporales graves a otra persona.

NOTA: La primera ofensa por drogas o sustancias controladas debe cumplir con la Sección 5.10 – DROGAS, del código.

- A. Procedimiento: En la fecha en que se toma la decisión de mover al estudiante a un IAES la escuela debe notificar a los padres de la decisión y proveer a los padres una copia de la notificación de los salvaguardas procesales. Debe llevarse a cabo una reunión de manifestación/IEP dentro de los diez (10) días de haberlo/a movido.

B. Debe Proveerse a los Padres un Aviso Escrito Previo de las Recomendaciones del Equipo IEP: En la reunión IEP, la oportunidad de la participación paterna en el proceso de tomar decisiones es esencial. No obstante, si los padres no asisten, una copia de cualquier minuta y otra documentación creada por el equipo IEP deberá ser provista a los padres. Debe proveerse a los padres suficiente documentación para proveer un aviso escrito de las recomendaciones del equipo IEP, junto con el formulario de Procesos Salvaguardas. El Formulario adecuado de Aviso Escrito Previo debe ser provisto a los padres.

APELACIONES:

En la mayoría de los casos, se espera que los funcionarios de la escuela y los padres, a través del proceso del equipo del IEP, sean capaces de resolver los asuntos del cambio en ubicación. No obstante, cuando los padres están en desacuerdo con la decisión del equipo IEP, y presentan una apelación, el estudiante permanece en el IAES determinado por el equipo del IEP en espera de la decisión de la apelación o hasta la expiración del período de tiempo especificado por el personal de la escuela.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA 504 – SECCIÓN 3.09

A los estudiantes cubiertos bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973 no se les pueden negar servicios basados solamente en sus impedimentos. Dichos estudiantes no serán suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos o una serie de suspensiones dentro del año escolar que exceda diez (10) días cumulativos (si es determinado que un patrón de exclusiones crea un cambio en la ubicación) sin seguir la oportunidad de cambiar procedimientos. Un estudiante con un Plan 504 debe tener una Reunión de Determinación de Manifestación antes de ser reasignado a un sitio alterno para un incidente disciplinario.

- A. El Equipo 504 basado en la escuela, debe revisar toda la data pertinente y llevar a cabo una reunión de determinación de manifestación en relación con el estudiante antes de cualquier remoción disciplinaria de más de diez (10) días.
1. Si el comportamiento es causado por la incapacidad, el/la estudiante no debe ser removido/a por más de diez (10) días escolares consecutivos (a menos que el comportamiento sea relacionado con drogas/alcohol)
 2. Si el comportamiento no fue una manifestación del impedimento, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que se disciplina a un estudiante sin incapacidades.
- B. Para un estudiante que está actualmente envuelto en el uso ilegal de drogas, el personal escolar puede tomar las mismas acciones disciplinarias que se toman para estudiantes que no tiene incapacidades. No se requiere una determinación de manifestación.

INFRACCIONES DE CONDUCTA

PARTE IV

Al decidir cuales medidas disciplinarias se deben tomar, el/la directora o su designado/a deberán considerar la edad, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de violaciones recurrentes, intención, actitud, gravedad de la infracción, apoyos vigentes establecidos / implementados y, siempre que sea posible, se debe imponer una acción disciplinaria de manera progresiva.

Las escuelas proveerán una continuidad de servicios para abordar el problema. Estas intervenciones se aplican sistemáticamente, van a la par con el problema y tienen la intensidad suficiente para abordar la necesidad.

El objetivo de todas las consecuencias es cambiar el comportamiento. Si una estrategia no está cambiando el comportamiento, se necesita una nueva estrategia.

Los siguientes actos o violaciones descrito/a/s en esta Parte IV constituirán Infracciones de Conducta e incluirán actos o comportamientos que ocurren en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela, o en propiedad escolar, en un autobús escolar o en una parada designada de autobús escolar si es presenciado por un conductor de autobús y/o ayudante del autobús, y no serán limitadas a actos o comportamientos que ocurren en el campus escolar si tal acto o conducta afecta directamente el proceso educativo o el bienestar de la comunidad escolar.

Al decidir cuales medidas disciplinarias se deben tomar, el/la directora o su designado/a deberán considerar la edad, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de violaciones recurrentes, intención, actitud, gravedad de la infracción, apoyos vigentes establecidos / implementados y, siempre que sea posible, se debe imponer una acción disciplinaria de manera progresiva.

La disciplina progresiva requiere que los niveles se usen de manera progresiva moviéndose en forma secuencial a través de los Niveles, a menos que la gravedad del incidente ordene un nivel superior. Para crear escuelas más seguras y eficaces, nuestro objetivo es prevenir el comportamiento inadecuado al enseñar y reforzar comportamientos apropiados. Las escuelas intentarán proveer una serie de intervenciones que sean sistemáticamente aplicadas a los estudiantes basándose de acuerdo al nivel de necesidad demostrada y que trate el papel que juega el medio ambiente según este se relaciona con el desarrollo y el mejoramiento de la conducta adecuada.

CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO EN PRESENCIA DE OTROS – SECCIÓN 4.01	
Un estudiante que exhibe una conducta o usa un lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar en presencia de otra persona o posee fotos, literatura, o material sexualmente explícito es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue: NOTA: El distrito no tolerará lenguaje abusivo/profano a ninguna edad o en ningún grado.	Niveles: 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
FRAUDE O COPIA DE TRABAJOS ESCOLARES (“CHEATING”) – SECCIÓN 4.02	
En adición a las ramificaciones académicas por fraude o copia de trabajos escolares, un estudiante que participe en usar, copiar, o proveer a otro estudiante con cualquier examen, contestación de un examen o claves de contestaciones o el trabajo de otra persona representando ser su propio trabajo, es culpable de conducta inaceptable y se castiga como sigue:	Niveles: 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
CONDUCTA DISRUPTIVA Y/O INFRACCIONES MENORES – SECCIÓN 4.03	
Un estudiante que se involucra en un comportamiento o conducta inaceptable que interrumpe el proceso educativo, incluyendo empujar, halar, empujar o golpear por sorpresa a otro estudiante intencionalmente, a menos que dicho comportamiento constituya una pelea, agresión u otra infracción grave de conducta, involucrarse en actividades inapropiadas, íntimas, sexualmente sugestivas (muestras públicas e inapropiadas de afecto) con otra persona en el autobús, campus u otras actividades patrocinadas por la escuela, o que viole las políticas determinadas por el/la directora/a por ser de menor importancia, incluidas las violaciones repetidas del código de vestimenta y el uso inapropiado de punteros láser, es culpable de conducta inaceptable castigadas de la siguiente manera:	Niveles: 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
FALLA EN DEVOLVER PROPIEDAD DE LA JUNTA ESCOLAR – SECCIÓN 4.04	
Los estudiantes son responsables de cuidar y devolver a tiempo propiedad de la Junta Escolar confiada a su cuidado tales como libros de texto, libros de la biblioteca y otros materiales o equipo educativos.	Si se falla en devolver o se daña tal propiedad podría resultar en que se pida que el estudiante o los padres reembolsen a la escuela el valor de la propiedad o el estudiante puede recibir crédito monetario para tal

	reembolso al participar en un programa de trabajo detallado como es descrito en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.03, Niveles de Disciplina, al precio de cinco dólares (\$5.00) por hora.
APUESTAS/JUEGOS DE AZAR – SECCIÓN 4.05	
Un estudiante que participe en juegos de azar o de habilidad por dinero o ganancia es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
ATAQUE FÍSICO - SECCIÓN 4.06	
Golpear real e intencionalmente a otra persona contra su voluntad, o causar daño corporal intencional a una persona.	Levels: <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna
REGLAS DE SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES – SECCIÓN 4.07	
Un estudiante que se niegue a obedecer las reglas de seguridad del autobús al no ubicarse en un lugar seguro en una parada de autobús escolar designada mientras espera; cada estudiante pasajero en un autobús escolar que está equipado con cinturones de seguridad o un sistema de restricción deberá llevar un cinturón de seguridad debidamente ajustado y abrochado en todo momento mientras el autobús está en funcionamiento; colocando su cabeza, mano, brazo, pie, o pierna fuera de la ventana del autobús; no cruzando frente al autobús cuando el acceso al lado opuesto de la carretera es necesario; tirando objetos dentro o desde un autobús; hablando en un cruce de rieles de tren; moviéndose de asiento en asiento mientras el autobús está en movimiento o negándose a sentar en un asiento asignado por el/a director/a, conductor del autobús o su asistente; comiendo o bebiendo mientras está en el autobús, manipulando o forzando la puerta de emergencia y/o usándola usualmente para montarse o desmontarse del autobús, hablando de otra forma que no es una conversación usual (tiene que observarse el comportamiento del salón de clases), no obedeciendo las instrucciones del conductor, trayendo animales, mascotas, <i>etc.</i> al autobús, no parándose retirado de la orilla del pavimento cuando hay neblina, fallando en moverse retirado del autobús tan pronto como cuando los estudiantes se bajan, retrasando el autobús en cualquier forma, incluyendo llegar tarde es culpable de una conducta inaceptable y se castiga como sigue: NOTA: Los problemas de disciplina que ocurran en la parada de autobús sólo pueden ser abordados por la escuela si es presenciado por el conductor del autobús o el ayudante del autobús.	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Revocación del Privilegio de Transportación
CORTES DE CLASES / ÁREAS NO AUTORIZADAS – SECCIÓN 4.08	
Un estudiante que, durante las horas escolares, entra o permanece sin permiso autorizado en un edificio o área del campus escolar donde el estudiante está matriculado, o que, durante horas escolares, corta	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado

alguna porción de una clase o clases completas, sin permiso autorizado, pero permanece en el campus escolar, es culpable de conducta inaceptable y se castiga como sigue:	4. Suspensión en la Escuela
TRANSPORTE ESTUDIANTIL, USO INAPROPIADO DE – SECCIÓN 4.09	
Un estudiante que usa indebidamente algún medio de transporte en el campus escolar es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
TARDANZAS – SECCIÓN 4.10	
La puntualidad es necesaria para que el estudiante tome completa ventaja de las oportunidades académicas disponibles. Las tardanzas no serán cargadas o movidas (carried over) al próximo semestre. Los estudiantes que llegan tarde son sujetos a lo siguiente:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela
PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO/ PRODUCTOS QUE DISPENSAN NICOTINA – SECCIÓN 4.11	
Un estudiante que está en posesión de un producto derivado del tabaco mientras está en el campus escolar es culpable de conducta inaceptable y se castiga como se menciona a continuación. Los productos de tabaco se definen como todos los tipos de tabaco y/o nicotina, incluyendo cigarros, cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco sin humo, tabaco de mascar, tabaco en polvo, cualquier otra materia o sustancia que contenga tabaco, posesión de papeles usados para enrollar cigarrillos, "vapor" electrónico u otras formas de sustitución de cigarrillos, cigarrillos de clavos y otros dispositivos de dispensación de nicotina incluyendo fósforos y encendedores. Los administradores de la escuela o sus designados de la escuela confiscarán y destruirán cualquier producto derivado del tabaco encontrado en posesión de un estudiante mientras está en el campus escolar y hará un referido a la agencia apropiada de la ley:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo

INFRACCIONES GRAVES DE CONDUCTA

PARTE V

Al decidir cuales medidas disciplinarias se deben tomar, el/la directora o su designado/a deberán considerar la edad, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de violaciones recurrentes, intención, actitud, gravedad de la infracción, apoyos vigentes establecidos / implementados y, siempre que sea posible, se debe imponer una acción disciplinaria de manera progresiva.

Las escuelas proveerán una continuidad de servicios para abordar el problema. Estas intervenciones se aplican sistemáticamente, van a la par con el problema y tienen la intensidad suficiente para abordar la necesidad.

El objetivo de todas las consecuencias es cambiar el comportamiento. Si una estrategia no está cambiando el comportamiento, se necesita una nueva estrategia.

Los siguientes actos o violaciones en esta Parte V constituirán Infracciones Graves de Conducta e incluirán actos o comportamientos que ocurren en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela, o en propiedad escolar, en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar designada si es presenciado por un conductor de autobús y/o ayudante del autobús, y no serán limitadas a actos o comportamientos que ocurren en el campus escolar si tal acto o conducta afecta directamente el proceso educativo o el bienestar de la comunidad escolar.

Al decidir cuales medidas disciplinarias se deben tomar, el/la directora o su designado/a deberán considerar la edad, excepcionalidad, conducta previa, probabilidad de violaciones recurrentes, intención, actitud, gravedad de la infracción, apoyos vigentes establecidos / implementados y, siempre que sea posible, se debe imponer una acción disciplinaria de manera progresiva.

La disciplina progresiva requiere que los niveles se usen de manera progresiva moviéndose en forma secuencial a través de los niveles, a menos que la gravedad del incidente ordene un nivel superior. Para crear escuelas más seguras y eficaces, nuestro objetivo es prevenir el comportamiento inadecuado al enseñar y reforzar comportamientos apropiados. Las escuelas intentarán proveer una serie de intervenciones que sean sistemáticamente aplicadas a los estudiantes basándose de acuerdo al nivel de necesidad demostrada y que trate el papel que juega el medio ambiente según este se relaciona con el desarrollo y el mejoramiento de la conducta adecuada.

OPCIONAL A DISCRECIÓN DEL/LA DIRECTORA/A

Cualquier estudiante que ha sido suspendido por pelea, agresión, asalto, u otro enfrentamiento se le **debe** suministrar un Paquete de Estudio de Resolución de Conflictos de Estudiantes en el momento de la suspensión. El paquete de estudio puede obtenerse del Centro Mark Wilcox. Este paquete de estudio debe ser completado satisfactoriamente por el estudiante durante la suspensión y devuelto al administrador o decano responsable de la acción disciplinaria inicial. Si el estudiante completa satisfactoriamente el paquete de estudio antes de la finalización del período de suspensión, la suspensión puede ser reducida por el administrador o el decano luego de una reunión con el estudiante y el padre. El padre tiene la responsabilidad de pedir la reunión.

CONDUCTA O LENGUAJE ABUSIVO DIRIGIDO A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR - SECCIÓN 5.01

Un estudiante que exhiba un comportamiento o use lenguaje abusivo, profano, obsceno, o vulgar dirigido a un empleado de la Junta Escolar es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:
NOTA: El distrito no tolerará lenguaje abusivo/profano a ninguna edad o en ningún grado.

Niveles:

1. Ayuda a los padres
2. Intervención de la Oficina
3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alternativa

INCENDIO PREMEDITADO – SECCIÓN 5.02

Un estudiante que premeditadamente, por fuego o explosión, dañe o intente dañar cualquier edificio, estructura, vehículo, u otra propiedad que pertenezca o sea mantenida por la Junta Escolar es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada las agencias apropiadas del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:

Las violaciones de esta sección ***podrían ser*** referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).

Niveles:

6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alternativa
8. Expulsión de la Escuela

ASALTO – SECCIÓN 5.03

Un estudiante que intencionalmente amenace, por medio de palabra o acto, golpear o causar daño físico a otra persona, tiene la capacidad de llevar a cabo tal amenaza, y causa que la otra persona tenga temor bien fundado de que él o ella está a punto de ser atacado o a punto de sufrir daño físico, es culpable de una infracción grave de conducta y será reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:

Las violaciones de esta sección ***podrían ser*** referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).

Niveles:

4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alternativa
8. Expulsión de la Escuela

AGRESIÓN – SECCIÓN 5.04	
<p>Un estudiante que intencionalmente ataque a otra persona en contra del deseo de la otra persona o intencionalmente cause daño físico a otra persona es culpable de una infracción grave de conducta que será reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
BOMBA Y EXPLOSIVO – SECCIÓN 5.05	
<p>Un estudiante que está en posesión de una bomba, artefacto explosivo, o sustancias o materiales destinados a usarse en una bomba o artefacto explosivo o sustancias mientras esté en la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela, en propiedad de la Junta Escolar o en un autobús escolar (a menos que el material o artefacto sea usado como parte de una actividad legítima relacionada con la escuela o un proyecto de ciencia conducido bajo la supervisión de un instructor con el conocimiento y consentimiento del/la director/a) es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <u>serán</u> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Nivel:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela (por no menos de un año escolar completo)
AMENAZA DE BOMBA - SECCIÓN 5.06	
<p>Cualquier estudiante que reporte una bomba o explosivo en cualquier edificio escolar, en propiedad escolar o en una actividad auspiciada por la escuela donde no existe bomba, será culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <u>podrían ser</u> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Nivel:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Expulsión de la Escuela (por no menos de un año escolar completo) <p>Nada de lo dispuesto en esta regla debe interpretarse como que se penalizará a algún estudiante que, de buena fe, hace un informe acerca de una actividad ilegal, aun cuando dicho informe después resulte ser infundado.</p>
INTIMIDACIÓN (ACOSO) – SECCIÓN 5.07	
<p>Tres criterios que son necesarios para que un incidente sea intimidación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier conducta no deseada, ofensiva, amenazante, intimidante, insultante, que causa malestar o humillación, o interfiere con el rendimiento escolar del individuo y que tiene como resultado que la víctima se sienta en tensión, lastimada, o amenazada. 2. El comportamiento es repetido. 3. Hay un desequilibrio de poder entre el intimidador y la víctima. <p>El comportamiento de intimidación puede tomar la forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión física incluye, pero no se limita a: golpear; empujar; escupir, asechar, destruir propiedad, etc. • Agresión verbal incluye, pero no se limita a: poner sobrenombres, hacer burlas, hacer comentarios que son insultantes, intimidante, amenazantes; públicamente humillante, menosprecio o degradación de la raza, incapacidad, apariencia u orientación sexual de una persona, • Agresión emocional (relación) incluye, pero no se limita a: propagación de rumores y/o exclusión 	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela <p>Nota: La consecuencia de esta ofensa debe reflejar la severidad de la mala conducta.</p>

<p>social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión sexual incluye, pero no se limita a: avances sexuales no deseados o acciones con la intención de hacer que la otra persona se sienta incomoda, avergonzada o humillada y puede incluir obscenidades o gestos, exposición o contacto físico, • Intimidación/Asecho Cibernético incluye, pero no se limita a: usar la internet, tecnologías interactivas y digital o teléfonos móviles para comunicar palabras, imágenes o lenguaje, dirigido a personas específicas que tiene el efecto perjudicial descrito arriba (1) • El Acoso u Hostigamiento es un gesto intimidante, insultante y deshumanizante, uso de data, software de computadora, o comportamiento escrito, verbal o físico dirigido en contra de un estudiante que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Pone en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad. 2. Tiene el efecto de interferir con el rendimiento educativo, las oportunidades y los beneficios del estudiante, y/o 3. Tiene el efecto de interrumpir la operación ordenada de la escuela. 	
--	--

Nota: La Junta Escolar no tiene ninguna obligación de revisar o regular mensajes, declaraciones, o actos de la Internet de fuera del campus. Sin embargo, la Junta Escolar se reserva el derecho de regular, revisar, investigar y disciplinar a los estudiantes por intimidación cibernética u otras violaciones disciplinarias cuando tales declaraciones, publicaciones o actos en la Internet se hacen, mientras se está en el campus escolar, o fuera del campus escolar y dichas declaraciones amenazan violencia en contra de otro estudiante o de otra manera perturba el ambiente de aprendizaje o conducta ordenada de la escuela, los negocios de la escuela, o las actividades escolares.

ESCALAMIENTO O ROBO DE PROPIEDAD – SECCIÓN 5.08	
<p>Un estudiante que entre o permanezca en un edificio, estructura, medio de transporte, o vehículo, perteneciente o mantenido por la Junta Escolar con la intención de cometer robo, vandalismo, o alguna otra ofensa criminal en las inmediaciones, es culpable de escalamiento o robo de propiedad a menos que las inmediaciones estén abiertas al público o el estudiante esté legalmente autorizado a entrar o permanecer en tal edificio, estructura, medio de transporte, o vehículo. No obstante, el hecho de que las inmediaciones puedan estar abiertas al público o que el estudiante pueda estar autorizado a entrar o permanecer no excusará alguna otra ofensa, violación, u otra infracción de conducta cometido por este estudiante mientras esté en las inmediaciones. El escalamiento o robo de propiedad es una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

USO INAPROPIADO DE LA COMPUTADORA – SECCIÓN 5.09	
<p>El uso inapropiado de la computadora, incluye, pero no se limita a: la violación de la Política de Traer su Propio Dispositivo de Comunicación Personal que se encuentra en el Prefacio, páginas xiii-xvi en este Código de Conducta Estudiantil. Las violaciones a esta política se castigan como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

DROGAS – SECCIÓN 5.10

También se refiere a Medicamentos bajo Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.11, Medicamentos.

- A. **Venta, Distribución o Posesión con la Intensión de Vender o Distribuir:** Un estudiante que venda o distribuya o intente o conspire con alguien más para vender o distribuir bebidas embriagantes o controladas, narcóticos, drogas con o sin prescripción que modifican el estado de ánimo, o cualquier otra droga que modifica el estado de ánimo u otras sustancias controladas según son definidas por la Ley de Florida, o vende o distribuye o posee con la intención de vender o distribuir cualquier sustancia representada como cualquiera de las mencionadas arriba o solicita a alguien que compre o reciba tales sustancias es culpable de una infracción muy seria de conducta y será referido a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y puede resultar en penalidades criminales. En dichos casos el estudiante será recomendado para expulsión.
- B. **Uso o Posesión:** Un estudiante que usa o está en posesión de o solicita bebidas embriagantes o controladas, narcóticos, cualquier droga o sustancia con o sin prescripción médica que modifica el estado de ánimo, o sustancias controladas definidas por la ley de la Florida, o representa cualquier sustancia de aquellas mencionadas arriba, o acepta o está en posesión de cualquier sustancia que el estudiante crea que es lo que representa cualquiera de aquellas mencionadas arriba, o está en posesión de parafernalia de droga, es culpable de una infracción muy seria de conducta y será referido a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley y puede resultar en penalidades criminales. Para propósitos de esta sección, parafernalia de droga es definida como todo equipo, productos, y materiales de cualquier tipo que son usados, destinados para el uso o diseñados para inyectar, ingerir, inhalar o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada como es definido por la ley de la Florida. Para determinar si un artículo en particular es parafernalia de droga, el administrador de la escuela debe considerar la evidencia relacionada para determinar si un estudiante intenta usar el artículo como parafernalia de droga en lugar de un uso legítimo.

ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL K-5 (Sección 5.10, Puntos 1-3)

1. **Primera Ofensa:** El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela - término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y luego de regresar a la escuela completará una evaluación de abuso de sustancias. Si la evaluación es rechazada el/la director/a asignará al estudiante a un Programa de Educación Alternativa de Escuela Elemental (Nivel 7). Los estudiantes de quinto grado de escuela elemental que están sobre la edad pueden ser considerados para el Programa de Educación de Drogas/Alcohol y de Evaluación del Condado de Polk.
2. **Segunda Ofensa durante el Mismo Año Escolar:** El/la director/a asignará a estudiantes quienes son ofensores repetitivos (durante el mismo año escolar) al Programa de Educación Alternativa de Escuela Elemental. Es importante notar que las ofensas repetidas requieren una acción disciplinaria más severa.
3. **Ofensas Subsiguientes Durante el Mismo Año Escolar:** Cualesquiera ofensas subsiguientes resultarán en el nivel 8 – Expulsión. Antes de reingresar al sistema escolar a la finalización de la expulsión, el estudiante primero debe completar una evaluación de abuso de sustancias

ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA GRADOS 6-12 (Sección 5.10, Puntos 1-3)

1. **Primera Ofensa:** El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela –término largo por diez (10) días y será reasignado a un programa alternativo por uno (1) o dos (2) semestres. Si esta es la primera ofensa él/ella no fue acusado/a de un delito grave, al estudiante y a sus padres se les ofrecerá la oportunidad de participar en el Programa de Educación de Drogas/Alcohol y de Evaluación del Condado de Polk, en lugar de ser reasignado a un programa alternativo. Además, si los padres del/de la estudiante están de acuerdo en que él/ella complete este programa, la suspensión del estudiante será reducida a cinco (5) días. El especialista del programa deberá proveer evidencia que el/la estudiante y sus padres completaron exitosamente el programa dentro del periodo de tiempo asignado. Si no se completa el programa exitosamente resultará en la asignación inmediata del/de la estudiante a un programa de escuela alternativa después de cumplir el resto de los 10 días de la suspensión. Si la ofensa constituye un crimen, el/la estudiante deberá ser asignado/a a un Programa de Educación Alternativa.
2. **Segunda Ofensa Durante la Carrera de Escuela Secundaria:** El/la directora/a asignará a estudiantes de escuela secundaria quienes son ofensores repetitivos a un programa de educación alternativa. Es importante notar que las ofensas repetidas requieren una acción disciplinaria más severa. Ambos delitos de drogas deben ocurrir en el nivel secundario. Un delito de drogas que ocurrió durante la escuela elemental no será considerado como primera ofensa.
3. **Tercera Ofensa Durante la Carrera Escolar:** A la tercera violación de la sección 5.10 B en cualquier momento durante su carrera escolar, el estudiante será asignado a un Programa de Educación Alternativa. Además, el estudiante puede ser sujeto a una recomendación de expulsión y será referido a la Oficina del Director “Senior”, Programas Especializados, Disciplina.

C. Excepción: Si el estudiante trae medicamentos a las inmediaciones escolares y toma una sobre dosis con la intención de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido para servicios médicos y/o mentales en lugar de ser sujeto a una violación del Código de Conducta Estudiantil

TODOS LOS ESTUDIANTES (Punto D SOLAMENTE)

D. Drogas que no Modifican el Estado de Ánimo: Un estudiante que usa, está en posesión de, solicita, vende o distribuye drogas o medicamentos sin una prescripción que no modifican el estado de ánimo, incluyendo medicamentos de hierbas, sin cumplir los requisitos de la Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.11, Medicamentos, está en violación del Código de Conducta Estudiantil y será castigado como se describe abajo. Si la droga, medicamento, o sustancia es representada como o implicada de ser una que modifica el estado de ánimo, el caso será procesado bajo los párrafos A o B de esta sección.

DROGAS – SECCIÓN 5.10

A. Venta, Distribución o Posesión con la Intensión de Vender o Distribuir

B. Uso o Posesión

C. Excepción: Si el estudiante trae medicamentos a las inmediaciones escolares y toma una sobre dosis con la intención de cometer suicidio, el estudiante debe ser referido para servicios médicos y/o mentales en lugar de ser sujeto a una violación del Código de Conducta Estudiantil.

D. Drogas que no Modifican el Estado de Animo

Nivel:

8. Expulsión

Primera Ofensa:

ESTUDIANTES DE ESCUELA ELEMENTAL K-5

Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela - término largo {de cuatro (4) a diez (10) días escolares} y completará una **evaluación de abuso de sustancias**. Los estudiantes de 5^{to} grado que están sobre la edad pueden ser considerados para el programa de evaluación de drogas/alcohol.

ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA GRADOS 6-12

Primera Ofensa: El estudiante recibirá una suspensión fuera de la escuela –término largo por diez (10) días y reasignación a un programa alterno por uno (1) o dos (2) semestres. No obstante, si el padre y el/la estudiante aceptan y completan con éxito el programa de educación y evaluación de drogas/alcohol, los días de suspensión se reducirán a cinco (5) y no se hará ninguna ubicación alterna. Si la ofensa constituye un delito grave, el/la directora/a podrá asignar al /a la estudiante a un Programa de Educación Alterna.

Niveles:

1. Ayuda a los padres
2. Intervención de la Oficina
3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto

EXTORSIÓN – SECCIÓN 5.11	
Un estudiante que obtenga dinero o bienes por la fuerza, la amenaza de fuerza, u otros medios de coerción de una persona renuente, es culpable de una infracción seria de conducta que deberá ser reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
FALSA ALARMA – SECCIÓN 5.12	
Un estudiante que active un sistema de alarma de fuego en cualquier edificio escolar o en una propiedad escolar o reporte un fuego donde no existe fuego es culpable de causar una falsa alarma lo cual es una infracción grave de conducta y requerirá un referido a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
INFORMACIÓN FALSA – SECCIÓN 5.13	
Un estudiante que consciente e intencionalmente reporte o de información falsa o engañosa, o injustamente acuse a otro de un acto de intimidación o acoso (ya sea oral o escrito) que pueda causar daño al carácter o reputación de otra persona o interrumpir el proceso ordenado de la escuela es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
ACUSACIÓN POR DELITOS O CRÍMENES (FUERA DEL CAMPUS) – SECCIÓN 5.14	
Si un estudiante es formalmente acusado por el Fiscal (Procurador) del Estado u otro fiscal acusador adecuado, por un delito, (felonía) o acto delictivo que sería un crimen (felonía) si fuese cometido por un adulto por un incidente que presuntamente ocurrió en una propiedad que no pertenece a la escuela pública, el estudiante puede ser suspendido temporalmente de su escuela regular e inmediatamente asignado a un Programa de Educación Alterna diurno de acuerdo con los procedimientos delineados en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación, Sección 3.04, Suspensión de Impacto Adverso por Delitos Cometidos Fuera del Campus Escolar. Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).	Favor de referirse a la SECCIÓN 3.04 . Suspensión de Impacto Adverso por Delitos Cometidos Fuera del Campus Escolar
PELEA CON LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA – SECCIÓN 5.15	
Un estudiante que deliberadamente pelea o provoca una pelea física, confrontación violenta con una persona, quien no es empleado del sistema escolar, y resulta en daño personal, o que requiere restricción física, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue: Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).	Niveles: <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

PELEA SIN LESIONES O RESTRICCIÓN FÍSICA – SECCIÓN 5.16	
Un estudiante que deliberadamente se envuelva o provoque una pelea física o un enfrentamiento violento con una persona, quien no es un empleado de la Junta Escolar, que resulte en daños personales o no requiera restricción física, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayuda a los padres 2. Intervención de la Oficina 3. Detención o Programas de Trabajo Detallado 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna
PELEA CON MÚLTIPLES PARTICIPANTES - SECCIÓN 5.17	
Pelear con dos o más personas que participan en una pelea mutua.	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
ACTIVIDAD DE PANDILLAS – SECCIÓN 5.18	
<p>Un estudiante que toma parte en un “incidente relacionado a pandillas” como es definido en la Sección 874.03, Estatutos de Florida, o se involucra en comunicaciones orales, escritas o visuales u otra conducta que promueva o estimule (1) la participación en un “incidente relacionado a pandillas”, (2) afiliación a “pandillas criminales de la calle” como es definido por la Sección 874.03, y si tal conducta es interpretada por el/la director/a o su designado en consulta con el oficial de recurso u otro oficial del cumplimiento de la ley, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
ARMAS DE FUEGO, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS – SECCIÓN 5.19	
<p>A. Armas de Fuego: Cualquier estudiante que trae un arma de fuego a la escuela, a cualquier función, o a un medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un arma de fuego en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, será expulsado por lo menos un (1) año completo y será referido a la policía local. Esta provisión también aplica a las armas de fuego localizadas en vehículos en propiedad o en un lugar rentado por el distrito escolar. Las armas de fuego se definen como cualquier arma (ya sea operable o no), incluyendo pistolas de arranque, la cual dispare un proyectil por la acción de un explosivo, la armadura o el receptor de cualquiera de dichas armas, cualquier cubierta o silenciador de armas de fuego, cualquier artefacto destructivo, o cualquier ametralladora. Las armas de fuego también incluyen cualquier arma que esté diseñadas o que se pueden convertir para dicho propósito.</p> <p style="text-align: center;">Nivel 8 {mínimo un año calendario} y referido a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p> <p>B. Armas: Cualquier estudiante que trae un arma a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un arma en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, será expulsado por lo menos un (1) año completo y será referido a la policía local. Esta provisión también aplica a las armas localizadas en vehículos en propiedad o en un lugar rentado por el distrito escolar. Las armas son definidas como puñales, nudillos metálicos, ondas de tirar, macanas (billies), pistolas de gas (tear gas guns), armas o artefactos químicos, cuchillos armas o artefactos electrónicos, pistola eléctrica paralizante o cualquier otra arma mortal según definida por la ley de la Florida, excepto armas de fuego o un cuchillo común de bolsillo de cuatro (4) pulgadas o menos. Los estudiantes que simulen un arma de fuego u otra arma mientras usan</p>	

<p>ciertas prendas de vestir o accesorios no es motivo para una acción disciplinaria o referido al sistema de justicia penal o el sistema de justicia de menores.</p> <p>Nivel 8 {mínimo un año calendario} y referido a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	
<p>C. Objetos Peligrosos:</p>	
<p>1. <i>Con la Intención de Hacer Daño o Para Auto Defensa:</i> Cualquier estudiante que trae un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, con la intención de hacer daño a otros o para auto defenderse, será recomendado para expulsión. Los objetos peligrosos incluyen, pero no están limitados a, cuchillos comunes de bolsillo de tres (3) pulgadas o menos, picador de hielo, navajas, cortador de cartón, pistolas de aire o de aerosol de cualquier clase (ya sean operables o no), aerosol pimienta o “mace” bajo 1.7 onzas, pistolas “AirSoft”, fuegos artificiales/petardos, etc.</p> <p>Nivel 8 {mínimo un año calendario} y referido a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	
<p>2. <i>Sin Intención de Hacer Daño a Otros o Para Auto-Defensa:</i> Cualquier estudiante que trae un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transporte auspiciado por la escuela, o cualquier estudiante que posee o exhibe un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función, o en un medio de transporte auspiciado por la escuela, sin la intención de hacer daño a otros o para auto-defenderse, es culpable de una seria infracción de conducta y se castiga como sigue:</p>	

ARMAS DE FUEGO, ARMAS, Y OBJETOS PELIGROSOS – SECCIÓN 5.19	
<p>A. Armas de Fuego:</p>	<p>Nivel:</p> <p>8. Expulsión de la escuela {mínimo de un (1) año calendario}</p>
<p>B. Armas:</p>	<p>Nivel:</p> <p>8. Expulsión de la escuela {mínimo de un (1) año calendario}</p>
<p>C. Objetos Peligrosos:</p> <p>1. Con la Intención de Hacer Daño o Para Auto Defensa:</p>	<p>Nivel:</p> <p>8. Expulsión de la escuela</p>
<p>2. Sin Intención de Hacer Daño a Otros o Para Auto-Defensa</p> <p>Las violaciones de esta sección <u>serán</u> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Niveles:</p> <p>4. Suspensión en la Escuela</p> <p>5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto</p> <p>6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo</p> <p>7. Programas de Educación Alterna</p> <p>8. Expulsión de la Escuela</p>

INICIACIÓN/NOVATADA – SECCIÓN 5.20	
<p>No se llevará a cabo ningún tipo de iniciación/novatada en ningún club, organización o clase dentro de la escuela. Iniciación/novatada se define como cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o la seguridad mental o física de un/a estudiante en una escuela para propósitos incluyendo, pero no limitado a, la iniciación, admisión o afiliación a cualquier organización que opera bajo la sanción de una escuela.</p> <p>Iniciación/novatada se define, pero no se limita a:</p> <p>(a) presionar, coaccionar, o forzar al/a la estudiante a violar la ley federal o estatal, a consumir cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia o participar en una actividad física que podría</p>	<p>Niveles:</p> <p>4. Suspensión en la Escuela</p> <p>5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto</p> <p>6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo</p> <p>7. Programas de Educación Alterna</p> <p>8. Expulsión de la Escuela</p>

<p>afectar negativamente a la salud o la seguridad del estudiante.</p> <p>(b) cualquier brutalidad de carácter físico, tales como azotes (latigazos), golpes, marcas, o exposición a los elementos.</p>	
EXPOSICIÓN O CONDUCTA INDECENTE – SECCIÓN 5.21	
<p>Un estudiante que expone o exhibe sus órganos sexuales o expone sus glúteos en presencia de otros en una manera lasciva o indecente y no en el transcurso del uso apropiado de un baño, cuarto de cambiarse, o facilidades de duchas, o que intencional y dispuestamente se envuelve en una conducta que es considerada lasciva, indecente, u obscena, o posee imágenes de pornografía o violencia es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alternativa 8. Expulsión de la Escuela
INSUBORDINACIÓN - SECCIÓN 5.22	
<p>Un estudiante que se niegue a obedecer direcciones razonables y legales del personal escolar autorizado es culpable de una infracción seria de conducta como se menciona aquí. Para propósitos de esta sub-sección, las ausencias sin permiso de la escuela, cortes de clases, o abandono del campus escolar sin permiso no es interpretado como insubordinación una vez esté en el campus.</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alternativa
INTERFERENCIA CON EL PROCESO EDUCATIVO – SECCIÓN 5.23	
<p>Un estudiante que es culpable de desobediencia premeditada, desafío abierto a la autoridad del/de la director/a u otro personal escolar, violencia en contra de personas o de la propiedad, o cualquier otro acto que considerablemente interrumpa la conducta ordenada de la escuela o del proceso educativo de la escuela, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alternativa 8. Expulsión de la Escuela
ABANDONO DEL CAMPUS ESCOLAR SIN PERMISO – SECCIÓN 5.24	
<p>Un estudiante que abandona el campus escolar intencionalmente sin permiso autorizado es culpable de una infracción seria de conducta que no será interpretada como ausencia sin permiso de la escuela (truancy) y se castiga como sigue:</p> <p>Nota: Debe seguirse la Disciplina Progresiva para las violaciones en esta sección</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alternativa
OTRAS VIOLACIONES GRAVES DE LA LEY – SECCIÓN 5.25	
<p>Un estudiante que comete un acto, no especificado en este código, y constituye un delito menor o una felonía como es definido por el Estatuto de la Florida, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alternativa 8. Expulsión de la Escuela

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL (PCD – SIGLAS EN INGLÉS) – SECCIÓN 5.26

Los estudiantes pueden usar sus dispositivos de comunicación personal (PCD) para acceder de forma inalámbrica los recursos tecnológicos del Distrito (servidores, impresoras, pizarras inteligentes, de redes para visitantes o de la empresa etc.), mientras están en cualquier instalación del Distrito. Para propósitos de esta política un "dispositivo de comunicación personal" incluye computadoras, tabletas, (es decir, dispositivos tipo iPad-) lectores electrónicos o e-readers (es decir, dispositivos tipo Kindle), teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, y/u otros dispositivos activados de cualquier tipo activados en la red. El acceso a la red de la empresa / visitante requiere autenticación. Compartir la información de acceso está estrictamente prohibido.

El uso de dispositivos personales de comunicación debe ser consistente con los estándares establecidos para el uso adecuado como se define en la **Política 7540.33 - Uso Aceptable y Seguridad Estudiantil** en la Red e Internet. Esta política se encuentra en las páginas xiii-xvi en este Código de Conducta Estudiantil o en línea en <https://polkschoolsfl.com/policiesandforms/>.

Actualmente el distrito está operando bajo una fase de implementación de Traer su Propio Dispositivo (BYOD por sus siglas en inglés), bajo la autoridad del/de la directora/a de la escuela. La fase inicial está en marcha en las escuelas superiores y escuelas intermedias, con el objetivo de seguir con las escuelas elementales. Favor de consultar con la escuela de su hijo/a concerniente a la disponibilidad de BYOD y el formulario de permiso requerido.

El propietario de un PCD tiene toda la responsabilidad y asume todos los riesgos por pérdida, daño o mal uso de dicha propiedad mientras esté en instalaciones de la Junta Escolar. Los teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica son pequeños y se pierden con facilidad También hay una alta incidencia de robo de estos dispositivos. La Junta Escolar del Condado de Polk no será responsable por los dispositivos de comunicación inalámbricos perdidos o robados a los estudiantes.

La posesión de un PCD por un estudiante en la escuela durante el horario escolar es un privilegio que puede ser revocado a cualquier estudiante que no cumpla con los términos de la Política de la Junta Escolar **5136 – Dispositivos de Comunicación Personal** o de otra manera abuse de este privilegio.

El uso de un PCD para fines no educativos, incluyendo, pero no limitado a grabar al personal y/o a estudiantes sin el permiso o el conocimiento, o grabar peleas está terminantemente prohibido. Ningún estudiante puede tener en su poder ningún dispositivo de comunicación inalámbrico o cualquier otro artículo que grabe, almacene o transmita datos durante ni

Niveles:

1. Ayuda a los padres
2. Intervención de la Oficina
3. Detención o Programas de Trabajo Detallado
4. Suspensión en la Escuela
5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto
6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
7. Programas de Educación Alterna
8. Expulsión de la Escuela

NOTA: La consecuencia de esta ofensa debe reflejar la gravedad de la falta cometida.

<p>ninguna prueba estandarizada o EOC.</p> <p>Las violaciones a esta política podrían resultar en acción disciplinaria y/o confiscación del PCD. El/la directora/a de la escuela también referirá el asunto a los oficiales de la ley o a servicios de niños si la violación implica una actividad ilegal (por ejemplo, pornografía infantil, “sexting”.) Si el PCD es confiscado, será entregado/devuelto al padre/tutor del/de la estudiante cuando el/la estudiante cumpla con cualquier otra consecuencia disciplinaria que sea impuesta, a menos que la violación implique una actividad potencialmente ilegal en cuyo caso el PCD podría ser entregado a los oficiales de la ley. Un dispositivo confiscado será marcado de manera removible con el nombre del estudiante y se mantendrá en un lugar seguro en la oficina central del edificio hasta que sea recogido por el padre/tutor o sea entregado a los oficiales de la ley. Los funcionarios escolares no examinarán/registrarán o alterarán el PCD en la custodia del Distrito a menos que sospechen razonablemente que se requiere examinarlo/registrarlo para descubrir evidencia de una violación de la ley u otras reglas escolares. Cualquier examen/registro se llevará a cabo en conformidad con la Política 5571 - Registro y Confiscación.</p>	
--	--

ROBO – SECCIÓN 5.27

<p>Un estudiante que tome dinero u otra propiedad que pertenece a otra persona con el uso de la fuerza, arrebato, violencia, asalto, o amenace con el uso de la fuerza o violencia es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
---	--

INFRACCIÓN GRAVE DE CONDUCTA EN UN AUTOBÚS ESCOLAR - SECCIÓN 5.28

<p>Un estudiante que se rehúse a obedecer las instrucciones razonables del conductor o su asistente, o que cree desorden que distraiga al conductor del autobús de operar con seguridad el autobús, o que tire un objeto a un autobús o desde un autobús escolar es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo
---	--

HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL – SECCIÓN 5.29

<p>Un estudiante que someta a otro estudiante y/o a un miembro del personal con una conducta inoportuna de naturaleza sexual, avances sexuales inoportunos, solicitud de favores sexuales, abuso o acoso verbal, presión para actividad sexual, comentarios repetidos con implicaciones sexuales o degradantes, contacto físico inoportuno o inapropiado, o sugerencias o demandas para involucramiento sexual acompañadas de amenazas implícitas o explícitas, es culpable de una infracción grave de conducta. Los procedimientos descritos en la</p>	<p>Niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
---	---

<p>Parte II, Reglas y Regulaciones Generales, Sección 2.09. Acoso/Discriminación, serán seguidos por el/la director/a o su designado para la investigación del alegado acoso sexual. Favor de referirse al Manual de Equidad y comunicarse con la Oficina de Equidad y Cumplimiento. Si tal investigación resulta en una determinación de que el estudiante es culpable de acoso sexual, se tomará acción disciplinaria como lo determine el Superintendente o su designado consistente con los procedimientos disciplinarios descritos en la Parte III, Disciplina y Procedimientos de Apelación.</p>	
<p>CONFRONTACIÓN DE UN ESTUDIANTE CON UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR – SECCIÓN 5.30</p>	
<p>Un estudiante que golpea, empuja, hala, pelea, lastima o está envuelto en un enfrentamiento violento que involucre a un empleado de la Junta escolar, es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Nivel:</p> <p>8. Expulsión de la Escuela</p>
<p>HURTO - SECCIÓN 5.31</p>	
<p>Un estudiante que toma de otra persona dinero u otros bienes que pertenezcan a la otra persona con la intención de despojar a la víctima permanentemente de tales bienes es culpable de una infracción grave de conducta que puede ser reportado a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles Delito Menor/Hurto Menor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna <p>Niveles de Delito / Hurto Mayor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
<p>TRASPASO – SECCIÓN 5.32</p>	
<p>Un estudiante que sin permiso autorizado entra o permanece en un edificio de la escuela, o en otra propiedad escolar que no sea la del plantel escolar en la cual el estudiante está matriculado es culpable de traspaso. Un estudiante que entra o permanece sin permiso autorizado en algún edificio de la escuela o en cualquier propiedad escolar después que está cerrada al público es culpable de traspaso. El traspaso es una infracción grave de conducta que puede ser reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela
<p>VANDALISMO – SECCIÓN 5.33</p>	
<p>Un estudiante que intencional y maliciosamente destruye o daña por cualquier medio cualquier propiedad real o personal perteneciente a otro, incluyendo pero no limitado a colocación de grafiti u otros actos de vandalismo, en propiedad escolar, un autobús escolar, o durante una función escolar, es culpable de una infracción grave de conducta que será reportada a la agencia apropiada del cumplimiento de la ley y se castiga como sigue:</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión en la Escuela 5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto 6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo 7. Programas de Educación Alterna 8. Expulsión de la Escuela

VIOLENCIA, INCITAR A LA – SECCIÓN 5.34	
<p>Un estudiante que comete un acto de violencia o, con palabra o acciones, amenace a otros con actos de violencia, directa o indirectamente, o instigue o incite a otros a cometer actos de violencia o daño físico o a pelear es culpable de una infracción grave de conducta y se castiga como sigue:</p> <p>Las violaciones de esta sección <i>podrían ser</i> referidas a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en conformidad con el F.S. 1012.584 (4).</p>	<p>Niveles:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Suspensión en la Escuela5. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Corto6. Suspensión de la Escuela o el Autobús – Término Largo7. Programas de Educación Alternativa8. Expulsión de la Escuela

Formularios

Parte VI

Apéndice A - FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO ESCOLAR

Nombre del Estudiante _____				
(Letra de Molde)	Apellido	Nombre	Inicial	#ID
_____	_____	_____	_____	_____
Fecha de Nac.	Escuela			Grado

OPTAR FUERA DEL DIRECTORIO ESCOLAR

El Distrito pondrá a disposición, si se solicita, cierta información que se conoce como la "información del directorio" sin la previa autorización de los padres o el estudiante elegible. La información del directorio significa la información que se tiene en un expediente académico de un estudiante que generalmente no se considera perjudicial o una invasión a la privacidad si se divulga.

La Junta designa a la "información del directorio" del estudiante: el nombre del estudiante; fotografía, dirección; número de teléfono, si es un número publicado; dirección de correo electrónico; fecha y lugar de nacimiento; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; altura y peso, si es un miembro de un equipo atlético; fechas de asistencia; nivel de grado; estado de su matrícula; fecha de graduación o finalización de un programa; premios recibidos; y la agencia o institución educativa a la que se asistió recientemente.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC por sus siglas en inglés) incluya información de los registros educativos de su hijo/a en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa o cartel de teatro, mostrando el rol que desempeña su hijo/a en una producción de drama;
- El anuario;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como lucha libre, mostrando el peso y la estatura de los miembros del equipo.

Si usted no desea que la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC) divulgue información del directorio de los récords educativos de su hijo/a de acuerdo a la ley¹ federal, favor de marcar su selección abajo.

- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ninguna entidad externa con la excepción de colegios, universidades y servicio militar. La Información del Directorio aún será provista en las publicaciones escolares/distritales, anuarios y medios a menos que se especifique abajo.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a la cual incluye: nombre y foto/imagen de video para usarse en el **ANUARIO**.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a la cual incluye: nombre y foto/imagen de video para usarse en los **MEDIOS** (los diversos medios de comunicación de masas, incluyendo televisión, sitios web, radio, revistas y periódicos)
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ningún reclutador militar.
- NO PROVEA** la información del directorio de mi hijo/a a ningún colegio o universidad

FIRMA DEL PADRE

Entiendo que al completar y someter este formulario, la Junta Escolar del Condado de Polk restringirá la provisión de este tipo de información de los récords educativos de mi hijo/a y que la Junta Escolar del Condado de Polk no tiene obligación adicional de contactarme en cada caso para solicitar mi consentimiento para divulgar la información del directorio. Usted debe devolver este formulario a la escuela de su hijo/a dentro de dos (2) semanas del inicio de clases. Si no se recibe en ese plazo, se asumirá que la información arriba mencionada puede ser provista en la medida que la divulgación es permitida por los la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Tenga en cuenta que, en determinadas situaciones, la ley federal y estatal podrán permitir o exigir la divulgación de la información antes mencionada a personas o entidades autorizadas, incluso si usted ha optado por no divulgar la información del directorio. Las selecciones marcadas se mantendrán en vigor hasta que se solicite un cambio.

_____	_____	_____
Nombre del Padre (Letra de Molde)	Firma del Padre	Fecha

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad familiar (20 U.S.C. § 1232 g.), Sección 9528 de la Ley de Educación Elemental y Secundaria (20 U.S.C. 7908), según enmendada por la Ley Ningún Niño Dejado Atrás del 2001 P.L. No. 107-110) y la Ley de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002, (P.L. 107-107) U.S.C. 503, según enmendado por la Sección 544.

Apéndice B – FORMULARIO PARA OPTAR FUERA DEL CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DIGITALES SUPLEMENTARIOS

Nombre del Estudiante _____				
(Letra de Molde)	Apellido	Nombre	Inicial	#ID
_____	_____	_____	_____	_____
Fecha de Nac.	Escuela			Grado
_____	_____			_____

El uso de la tecnología, lo cual incluye Internet, se proveerá para acceder a las evaluaciones mandadas por el Estado y el Distrito y al material relacionado de acuerdo con la Política de la Junta 2623 y los Estatutos de la Florida 1008.22, 1008.24 y 1008.385. Independientemente de si usted opta o no, su hijo/a tendrá acceso a esta tecnología.

La Política 7540.03 - Uso Aceptable y Seguridad Estudiantil en la Red e Internet en las páginas xiii-xiv declara "El Distrito ha implementado protección de la tecnología, usando medidas de software y hardware que supervisan, bloquean y filtran el acceso a la Internet a contenido que es obsceno o perjudicial para los menores. No obstante, se les notifica a los padres/tutores que un usuario determinado puede ganar acceso a servicios en la Internet que la Junta Escolar no haya autorizado con fines educativos".

OPTAR FUERA DE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO

Todos los estudiantes tendrán acceso a una cuenta de correo electrónico administrada por el distrito con fines educativos para comunicarse, colaborar y hacer consultas sobre el contenido y las asignaciones. Favor de leer las políticas de la Junta Escolar del Condado de Polk respecto al correo electrónico de los estudiantes. Las Políticas de Tecnología de la Junta Escolar del Condado de Polk se encuentran en: www.polkschoolsfl.com, palabra clave: Tech Policies

Si usted **no** desea que su hijo/a acceda a una cuenta de correo electrónico provista por la Junta Escolar del Condado de Polk, Florida (SBPC), favor de seleccionar el encasillado a continuación:

- Mi hijo **NO PUEDE** acceder a la cuenta de correo electrónico del estudiante provista por la Junta Escolar del Condado de Polk.

OPTAR FUERA DE LOS RECURSOS DIGITALES

El/la maestra/a de su hijo/a puede acceder a contenido digital suplementario y herramientas a través de la Internet con fines educativos. Para obtener información sobre herramientas y aplicaciones específicas usadas, favor de contactar al/a la maestro/a de su hijo/a.

La mayoría de los sitios/aplicaciones educativas tienen normas de privacidad que requieren permiso de los padres para su uso. Se concederá acceso a menos que seleccione el encasillado de abajo:

- Mi hijo **NO PUEDE** acceder al contenido digital suplementario y las herramientas seleccionadas por el/la maestro/a del salón de clases.

FIRMA DEL PADRE

Entiendo que al completar y enviar este formulario, SBPC restringirá el acceso al correo electrónico de los estudiantes y / o recursos digitales suplementarios.

Usted debe devolver este formulario a la escuela de su hijo/a dentro de dos (2) semanas de comenzar las clases. Si no se recibe dentro de ese plazo, se asumirá que a su hijo/a se le permitirá acceder y usar el correo electrónico de los estudiantes y los recursos digitales suplementarios de SBPC con fines educativos para mejorar el aprendizaje del estudiante. Las opciones seleccionadas permanecerán en vigor durante todo el año escolar o hasta que se someta un cambio.

_____	_____	_____
Nombre del Padre (Letra de Molde)	Firma del Padre	Fecha

Apéndice C – FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA

Nombre del/de la Estudiante _____
 (Letra de Molde) **Apellido** **Nombre** **Inicial** **#ID Estudiante**

Fecha de Nac. **Escuela** **Grado**

RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL ESTUDIANTE: He recibido una descripción general e instrucciones específicas del contenido del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Polk. También he sido informado de que cumplir con el Código de Conducta es obligatorio. El Código está localizado en el sitio web de la Junta Escolar en polkschoolsfl.com/codeofconduct para ser revisado y descargarlo.

 Firma del Estudiante

 Nombre del Estudiante (En letra de molde por favor)

 Nombre de la Escuela

 # de ID

RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN RECIBIDA POR LOS PADRES: Estoy/estamos consciente/s del contenido del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Polk y he/hemos sido informados de que cumplir con el Código es obligatorio:

 Firma del Padre

 Nombre del Padre (En letra de imprenta por favor)

 Fecha

Solicito una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil en: Inglés Español Haitiano

Formulario de Consentimiento Voluntario para la Suscripción al Sistema de Mensajes Escolares para Mensajes Generales

Las Escuelas Públicas del Condado de Polk (PCPS) utilizan un sistema automatizado de notificación para padres para notificar rápida y eficientemente a los padres sobre información importante de la escuela y del distrito. Dichos avisos pueden incluir información sobre **cierres/retrasos escolares, alertas de seguridad, notificaciones de ausencias, balances de la cafetería y próximas actividades escolares.**

Debido a cambios recientes en la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (TCPA por sus siglas en inglés), **ahora se requiere que los padres brinden consentimiento expreso previo para recibir comunicaciones automatizadas en sus dispositivos móviles.** Esto significa que los padres deben dar su consentimiento expreso para recibir mensajes generales a través de llamadas automáticas y/o mensajes de texto SMS en sus dispositivos móviles. El consentimiento no es requerido si la llamada o el texto es para propósitos de emergencia o si lo hace directamente un director, maestro u otro miembro del personal.

FORMULARIOS DISPONIBLES EN SU ESCUELA

Favor de tomar un momento para completar este formulario de consentimiento en la documentación de inscripción o solicite a su escuela un formulario que indique si desea recibir estos mensajes importantes en el futuro. Puede revocar en cualquier momento el consentimiento de recibir estos mensajes.

Glosario

ESTUDIANTE EXCEPCIONAL: Para los propósitos de este Código de Conducta Estudiantil solamente, todas las referencias a los estudiantes "excepcionales" no incluirán a los estudiantes "súper dotados" a menos que los estudiantes súper dotados se mencionen expresamente.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: Las actividades extracurriculares se definen como aquellas actividades que no forman parte del curso regular de estudios, tales como reuniones de clubes, eventos deportivos, ejercicios de graduación, obras de teatro, excursiones, presentaciones de banda y de marcha, bailes, bailes de graduación, etc.

PADRES: Para los propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, "padre" significa el padre o los padres o el tutor o tutores de un estudiante inscrito en las Escuelas Públicas del Condado de Polk.

REINGRESO: Cualquier estudiante que es ubicado en un centro de detención de menores, la cárcel del condado, centro de compromiso o el programa de tratamiento de abuso de sustancia puede volver a entrar en el Sistema Escolar del Condado de Polk sólo después de la aprobación del oficial de audiencia adecuado.

EMPLEADO/PERSONAL DE LA ESCUELA : Para los propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, "empleados escolares", "personal escolar" o "miembros del personal escolar", significa e incluye a los administradores escolares, maestros, para - educadores, oficiales de recursos escolares, substitutos/a, secretarias, conductores y asistentes del autobús, trabajadores de la cafetería, conserjes, "coaches" voluntarios escolares o acompañantes adultos y cualquier otra persona autorizada para supervisar o monitorear a los estudiantes.

REGISTRO O INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD: El casillero (locker), vehículo, bolsa, mochila, computadora, dispositivo de comunicación personal y otras posesiones personales del estudiante pueden ser registradas si hay razón para creer que alguna de ellas contiene drogas, armas, contrabando u otros artículos no permitidos en el campus. Los perros entrenados para olfatear son permitidos en las escuelas para impedir drogas y armas. Las revisiones de rutina por perros no son consideradas registro o búsqueda por ley. Estas son precauciones para proveer una escuela segura y saludable para aprender. Los registros a los estudiantes por el personal escolar están prohibidos. Nada de lo dispuesto en esta provisión se interpretará para impedir a un agente de la ley en el cumplimiento de su deber.

ESTUDIANTE: Para los propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, "estudiante" significa un estudiante o estudiantes en los grados Pre-K hasta adultos inscritos en las Escuelas Públicas del Condado de Polk.